



Año

Panamá, R. de Panamá miércoles 19 de noviembre de 2025

N° 30408-A

CONTENIDO

AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

Resolución N° ANATI-ADMG-542
(De lunes 25 de agosto de 2025)

QUE CREA, REGLAMENTA Y ACTUALIZA EL REGISTRO NACIONAL DE PERITOS VALUADORES Y EMPRESAS AVALUADORAS EN LOS PROCESOS DE AVALÚOS ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI).

PATRONATO HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSÉ DOMINGO DE OBALDÍA / CHIRIQUÍ

Resolución N° 330-2023
(De jueves 05 de octubre de 2023)

QUE ADOPTA LA RESOLUCIÓN No.790 DE 29 DE OCTUBRE DE 2008, POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE CONCURSO PARA LOS PSICÓLOGOS GENERALES DEL MINISTERIO DE SALUD, PUBLICADA EN GACETA OFICIAL No. 26180 DE 9 DE DICIEMBRE DE 2008.

Resolución N° 377-21
(De jueves 25 de noviembre de 2021)

QUE ADOPTA EL DECRETO EJECUTIVO N°.671 DE 10 DE JULIO DE 2015, QUE REGLAMENTA LA LEY 53 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2009, QUE MODIFICA LA LEY 42 DE 1980 Y LA LEY 4 DE 1981 Y REGULA EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE TECNÓLOGO EN RADIOLOGÍA E IMÁGENES.

Resolución N° 378-21
(De jueves 25 de noviembre de 2021)

QUE ADOPTA EL DECRETO EJECUTIVO N°1783 DE 17 DE NOVIEMBRE DE 2014, “QUE ADOPTA EL REGLAMENTO DE CONCURSO DE JEFATURAS DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS AL SERVICIO DEL ESTADO”, PUBLICADO EN GACETA OFICIAL N°27663 DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2014.

AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ

Resolución N° 153/2025
(De jueves 10 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE CANCELA EL CÓDIGO DE REGISTRO DE OPERACIÓN DE EMPRESAS TURÍSTICAS NO.03-12-17608 DE FECHA 21 DE FEBRERO DE 2019, A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO ALBERGUE SELINA CASCO VIEJO, CUYO APODERADO LEGAL ES LA SEÑORA YARICEL MARTÍNEZ.

Resolución N° 137/2025
(De viernes 04 de julio de 2025)

QUE CANCELA EL CÓDIGO DE EMPRESA TURÍSTICA N° 0307-1559 A NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE PÚBLICO TURÍSTICO DENOMINADO RESIDENCIAL LAS PERLAS, CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES



EL SEÑOR MANUEL COSTA BANGA.

Resolución N° 222/2025
(De lunes 08 de septiembre de 2025)

QUE MULTA CON LA SUMA DE QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/.500.00), A LA EMPRESA ACADEMIA DE ARTE Y DANZAS, S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES LA SEÑORA MARÍA CRISTINA CARRILLO.

Resolución N° 094/2025
(De viernes 19 de septiembre de 2025)

QUE RECONOCE A LA LÍNEA DE CRUCEROS TUI CRUISES GMBH, LA SUMA DE CIEN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 94/100 (B.100,877.94), QUE CORRESPONDE AL PORCENTAJE DEL NOVENTA POR CIENTO (90%) EN CONCEPTO DE REEMBOLSO POR LA OPERACIÓN DE PUERTO BASE, LA CUAL FUE EFECTUADA EL DÍA 4 DE NOVIEMBRE DE 2024.

Resolución N° 148/2025
(De miércoles 09 de julio de 2025)

QUE CANCELA Y DEJA SIN EFECTO, LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE LA AGENCIA DE VIAJES TIPO “A” NO. 581-AV DE 2 DE FEBRERO DE 2016, EXPEDIDA A FAVOR DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA INTERNATIONAL MEETINGS & CONVENTIONS PANAMA, INC., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EL SEÑOR JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ.

Resolución N° 135/2018
(De jueves 13 de diciembre de 2018)

QUE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE AGENCIA DE VIAJES TIPO “B” A LA EMPRESA VENEGRECO TOURS PANAMA, S.A., CUYO REPRESENTANTE LEGAL ES EIRINI KYRIAKI GRIGORIADI.

ALCALDÍA DE CHIMAN / PANAMÁ

Resolución N° 69
(De jueves 06 de noviembre de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL TRASLADO DE PARTIDAS PRESUPUESTARIAS DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHIMÁN Y EL PLAN DE FUNCIONAMIENTO PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO DESDE EL 1 DE ENERO 2025 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2025.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS / PANAMÁ

Acuerdo N° 12
(De jueves 25 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°05 DEL 29 DE ABRIL DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

CONSEJO MUNICIPAL DE GUALACA / CHIRIQUÍ

Acuerdo N° 003-2021
(De viernes 09 de abril de 2021)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA, APRUEBA EL



PRESUPUESTO DE INVERSIÓN ANUAL (PLAN ANUAL DE OBRAS E INVERSIÓN) DEL FONDO DE IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI), PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY NO. 37, DE 29 DE JUNIO DE 2009, REFORMADA POR LA LEY NO. 66, DE 29 DE OCTUBRE DE 2015 Y EL DECRETO EJECUTIVO NO. 587, DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2020, REFERENTE A LA DESCENTRALIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

CONSEJO MUNICIPAL DE SANTA ISABEL / COLÓN

Acuerdo N° 06
(De miércoles 21 de mayo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL NOS REGIMOS A LA APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL DEL PERIODO FISCAL DE 2025.



ADMINISTRACIÓN GENERAL**RESOLUCIÓN No. ANATI-ADMG No. 542 del 25 de agosto de 2025.**

“QUE CREA, REGLAMENTA Y ACTUALIZA EL REGISTRO NACIONAL DE PERITOS VALUADORES Y EMPRESAS AVALUADORAS EN LOS PROCESOS DE AVALÚOS ANTE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI)”

EL ADMINISTRADOR GENERAL

En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley 59 del 8 de octubre de 2010, se crea la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), como la autoridad competente del Estado en materia de administración, custodia, reglamentación, adjudicación, avalúo, catastro, reconocimiento de posesión, tramitación y titulación de los bienes inmuebles, incluyendo los de propiedad estatal y los de propiedad privada.

Que el artículo 7 de la Ley 59 de 8 de octubre de 2010 otorga a la ANATI la responsabilidad de planificar, fomentar, supervisar y ejecutar reglamentaciones relacionadas con el catastro y los avalúos, incluyendo la promoción de inspecciones e investigaciones en las áreas de su competencia.

Que la Ley 63 de 31 de julio de 1973 que crea la Dirección General de Catastro y el Código Fiscal de la República de Panamá, en su Libro IV, Capítulo II, Título II, modificado por la Ley 49 de 17 de septiembre de 2009 y la Ley 66 de 17 de octubre de 2017, aborda la regulación de los avalúos de bienes inmuebles, incluyendo los avalúos de oficio, así como los avalúos a petición de parte.

Que la Ley 15 de 26 de enero de 1959, por la cual se regula el ejercicio de las profesiones de ingeniería y arquitectura, considera la profesión de la Valuación como parte integral de la formación de los ingenieros y arquitectos.

Que la Resolución JTIA 025 de 7 de mayo de 2025, por medio de la cual se adopta el Reglamento Nacional de Avalúos y Peritajes para la República de Panamá, indica en su Capítulo I, que este reglamento aplica para la realización de avalúos en materia de todas las ramas de ingeniería, arquitectura y profesiones reguladas por la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura (JTIA), en cuya reglamentación de competencias incluye la realización de informes de avalúos y peritajes valuatorios.

Que la Ley 59 de 8 de octubre de 2010, en su artículo 4, numeral 8, faculta a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) para organizar de manera sistemática las leyes y reglamentos relacionados con bienes inmuebles, con el objetivo de garantizar la transparencia y la seguridad jurídica en la gestión de la propiedad.

Que la Resolución 211 del 6 de abril de 2005, en la sección IV sobre Avalúos Específicos establece que se debe nombrar un perito idóneo, independiente, que no sea funcionario de la institución, y que cumpla con los requisitos establecidos por la Dirección General de Catastro y Bienes Patrimoniales para realizar avalúos específicos.

En virtud de estas disposiciones legales, es necesario implementar un proceso de registro para peritos valuadores y empresas avaluadoras, basado en experiencia comprobada, a fin de garantizar la realización de avalúos, objetivos y confiables en





beneficio de la seguridad jurídica y la transparencia en la gestión de bienes inmuebles.

RESUELVE:

Artículo 1: Se crea el Registro Nacional de Peritos Valuadores y Empresas Avaluadoras de la Autoridad Nacional de Tierras (ANATI), en adelante "El Registro," con el objetivo de garantizar que los valuadores cumplen con los requisitos técnicos y profesionales para realizar avalúos de bienes inmuebles ante la ANATI.

Artículo 2: La Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), a través de la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, será la encargada de incorporar, administrar, mantener actualizado y divulgar El Registro en la página web de ANATI.

Artículo 3: Obligaciones de los peritos valuadores y empresas avaluadoras inscritos:

- Cumplir con los principios éticos y profesionales en la realización de los avalúos.
- Utilizar procedimientos y enfoques de valuación adecuadas.
- Emitir informe de avalúo claro, preciso y debidamente sustentado.
- Mantener actualizada su información profesional y técnica.

Artículo 4: Para ser inscrito como persona natural en la Sección de Peritos Valuadores, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Administrador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)
- Copia de la cédula de identidad.
- Copia autenticada del Certificado de Idoneidad
- Hoja de vida
- Autorización a la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos para la verificación de la información presentada.
- Experiencia mínima de cinco (5) años en la actividad avaluadora, acreditada a través de tres (3) certificaciones que respalden la calidad del servicio, por lo menos una (1) deberá ser de una (1) entidad bancaria estatal.
- Información de contacto que incluya teléfonos fijos, celular y correos electrónicos en donde reciban notificaciones personales.
- Copia autenticada de certificación de la Junta Técnica de Bienes Raíces del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), que indique no cuenta con licencia de corredor inmobiliario, para garantizar que no haya conflicto de intereses.
- En la solicitud de registro, el perito valuador deberá declarar que se compromete a prestar sus servicios a nivel nacional.

Artículo 5: Para ser inscrito como persona jurídica en la Sección de Empresas Avaluadoras, la empresa deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al Administrador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)
- Copia de cédula del representante legal de la empresa.
- Certificado de Registro Público donde conste la existencia y representación legal de la empresa, directores y dignatarios (vigencia mínima de 3 meses).
- Copia autenticada del Aviso de Operación en donde conste que entre las actividades de la empresa se encuentra las de avalúos de bienes inmuebles.
- Experiencia mínima de cinco (5) años en la actividad avaluadora, acreditada a través de cinco (5) certificaciones que respalden la calidad del servicio, por lo menos una (1) deberá ser de una (1) entidad bancaria estatal.
- Hoja de vida de las personas naturales que actuarán como peritos valuadores en representación de la persona jurídica, carta de trabajo de la empresa que acredite que son contratados por la misma y copia autenticada del Certificado de Idoneidad.
- Copia autenticada de la Certificación de la Junta Técnica de Bienes Raíces del Ministerio de Comercio e Industrias (MICI), que indique no cuenta con





licencia de corredor inmobiliario, para garantizar que no haya conflicto de intereses.

- h) Información de contacto que incluya teléfonos fijos, celular y correos electrónicos en donde reciban notificaciones personales.
- i) En la solicitud de registro, la empresa valuadora deberá declarar que se compromete a prestar sus servicios a nivel nacional.

Artículo 6: El Registro Nacional de Peritos Valuadores y Empresas Avaluadoras será de acceso público y estará disponible a través de los canales oficiales de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

Artículo 7: Los peritos valuadores y las empresas avaluadoras deberán actualizar su información general y datos de contacto, cada dos (2) años. En caso de no realizar la misma, se podrá eliminar al solicitante del Registro.

Artículo 8: El suministro de información falsa en la solicitud, será motivo de rechazo o exclusión del Registro Nacional de Peritos Valuadores y Empresas Avaluadoras.

Artículo 9: Requisitos formales de los informes de avalúo

1. Presentación del informe:

Los informes de avalúos deberán cumplir con las siguientes formalidades:

- a. Ser presentados en formato escrito, en papel membretado de la persona o empresa registrada.
- b. Incluir una adecuada presentación y encuadernación, garantizando la legibilidad y el orden del documento.
- c. Incluir el encabezado con los datos del solicitante, fecha de inspección, fecha del informe y el propósito del avalúo solicitado.

2. Contenido obligatorio del informe:

El informe deberá contener información completa y detallada sobre el bien inmueble objeto del avalúo y su propósito, incluyendo, como mínimo:

- a. Características físicas del bien (dimensiones, ubicación, estado de conservación).
- b. Procedimientos y enfoques de valuación empleados, sustento técnico y conclusión de la estimación del valor de mercado con la fecha correspondiente.
- c. Valor de mercado obtenido, con su desglose:
 - i. Valor del terreno.
 - ii. Valor de las mejoras.
- d. Observaciones relevantes que impacten la valuación realizada.

3. Plazo para la entrega del informe:

El informe deberá ser entregado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) en un plazo máximo de **quince (15) días hábiles** a partir de la fecha en que el perito valuador o empresa avaluadora haya sido notificado de la providencia que lo asigna como perito dentro del proceso.

4. Firma y responsabilidad del informe:

- a. El informe deberá ser refrendado con la firma y el sello del valuador quien será el responsable técnico del contenido del informe avalúo y el representante legal de la empresa.

Artículo 10: ANATI podrá suspender o cancelar su registro a quienes incumplan las disposiciones de la resolución.

Artículo 11: Las tarifas o costos para pertenecer al Registro y sus respectivas renovaciones, así como la emisión de la **Certificación de Registro como Perito Valuador**, serán regulados posteriormente dentro de la futura revisión de la Resolución ANATI-DAG-089-19 de 15 de abril de 2019, que establece y unifica las tarifas de los servicios de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

Artículo 12: La solicitud será resuelta mediante **resolución motivada** emitida por la **Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos**, en la cual se dispondrá el **ingreso o rechazo** al Registro correspondiente.





Contra dicha resolución procederá el **recurso de reconsideración**, conforme a lo establecido en la normativa vigente.

Artículo 13: Certificación de Registro como Perito Valuador o Empresa Avaluadora

La Autoridad Nacional de Administración Tierras (ANATI), a través de la Dirección Nacional de Información Catastral y Avalúos, emitirá una certificación a solicitud de parte interesada que avale la inscripción dentro del Registro Nacional de Peritos Valuadores y Empresas Avaluadoras. Esta certificación confirmará que la persona o empresa está autorizada para realizar avalúos de bienes inmuebles realizados para la ANATI, tendrá vigencia de un (1) año.

La falsificación o uso indebido de esta certificación será motivo de exclusión inmediata del Registro y se remitirá el caso a las autoridades correspondientes para las acciones legales pertinentes.

Artículo 14: Disposiciones Finales

Esta resolución entra en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial. La ANATI queda facultada para emitir normas complementarias que sean necesarias para la implementación de esta resolución.

Artículo 15: TRANSITORIO

Los peritos valuadores o empresas avaluadoras que, a la fecha de entrada en vigencia de la presente resolución, se encuentre realizando avalúos para la ANATI, dispondrán de un plazo de tres (3) meses para cumplir con lo establecido en el artículo 7 y los requisitos establecidos en el artículo 4, literal d, i y el artículo 5, Literal f y g.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 59 del 8 de octubre de 2010; Ley 63 de 31 de julio de 1973, Ley 49 de 17 de septiembre de 2009 y Ley 66 de 17 de octubre de 2017; Ley 15 de 26 de enero de 1959, modificada por la Ley 53 del 4 de febrero de 1963 y la Ley 21 de 20 de junio de 2007, reglamentada en el Decreto Ejecutivo 257 del 3 de septiembre de 1965; Resolución JTIA 025 de 7 de mayo de 2025; Resolución 211 del 6 de abril de 2005.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de agosto del año 2025.


ANDRÉS PAGES CHANIS
Administrador General

Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)


ÁNGEL DÁVILA
Secretario General

Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI)

AP/AD/EOP/PN





REPUBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE CHIRIQUI
PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSE
DOMINGO DE OBALDIA

RESOLUCIÓN No.330-2023

(Adoptar la Resolución N°790 de 29 de octubre de 2008, por la cual se aprueba el Reglamento de Concurso para los Psicólogos Generales del Ministerio de Salud, publicada en Gaceta Oficial N°26180 de 9 de diciembre de 2008.)

EL PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSE DOMINGO DE OBALDIA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

Considerando

Que el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía es una entidad jurídica, sin fines de lucro, de interés social con autonomía en sus regímenes económico, financiero, administrativo y funcional, según la reorganización dada por medio de Ley 12 de 2001 y reformada por Ley 45 de 2013.

Que es función del Patronato ofrecer, en el Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, en términos de eficiencia, eficacia, funcionalidad y equidad, la prestación de servicios de salud preventiva y curativa, de rehabilitación, docencia e investigación, propios de un hospital de tercer nivel para la población de una región.

Que mediante la Ley N°319 de 24 de agosto de 2022, se establece el marco regulatorio general para patronatos, consejos de gestión pública, comisiones, programas y otras entidades similares creados por el Estado.

Que mediante Nota DM-1124-2023 de 02 de octubre de 2023 la Dirección Médica General, comunica que en aras de realizar el concurso interno programado para el 2023 de dos (2) plazas de Psicólogo I, dentro de este centro hospitalario y al no contar con un reglamento de concurso propio para estas posiciones, solicita se adopte la Resolución N°790 de 29 de octubre de 2008 del Ministerio de Salud.

Que la Resolución N°790 de 29 de octubre de 2008, del Ministerio de Salud, publicada en Gaceta Oficial N°26180, dispone aprobar el Reglamento de Concurso para los Psicólogos Generales del Ministerio de Salud.

Que en reunión ordinaria del Patronato Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, celebrada el 05 de octubre de 2023, se sometió a consideración la solicitud presentada por la Dirección Médica General de Adoptar la Resolución N°790 de 29 de octubre de 2008, por la cual se aprueba el Reglamento de Concurso para los Psicólogos Generales del Ministerio de Salud, publicada en Gaceta Oficial N°26180 de 9 de diciembre de 2008, siendo aprobada por los patronos presentes.

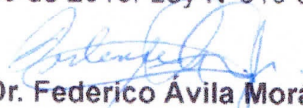
Resuelve

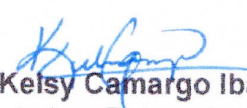
Primero: Adoptar la Resolución N°790 de 29 de octubre de 2008, por la cual se aprueba el Reglamento de Concurso para los Psicólogos Generales del Ministerio de Salud, publicada en Gaceta Oficial N°26180 de 9 de diciembre de 2008.

Segundo: Instruir a los Departamentos competentes para el cumplimiento de lo anterior.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

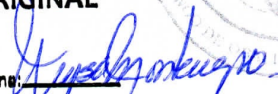
Fundamento de Derecho: Artículo 1 de la Ley No. 12 de 12 de enero de 2001. Ley 45 de 2013. Ley N°319 de 24 de agosto de 2022.


Dr. Federico Ávila Morán
Presidente Designado – Patronato
H.M.I.J.D.D.O.


Lic. Kelsy Camargo Ibarra
Secretaria – Patronato
H.M.I.J.D.D.O.

Dado a los cinco-5- de octubre de dos mil veintitrés -2023-

Patronato del Hospital Materno Infantil
José Domingo De Obaldía
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 07/10/2024 Firma: 





REPUBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE CHIRIQUI
PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSE DOMINGO
DE OBALDIA

RESOLUCIÓN No.377-21

(Por medio del cual se Aprueba Adoptar el Decreto Ejecutivo N°671 de 10 de julio de 2015, que reglamenta la Ley 53 de 18 de septiembre de 2009, que modifica la Ley 42 de 1980 y la Ley 4 de 1981 y regula el ejercicio de la profesión de Tecnólogo en Radiología e Imágenes. En consecuencia se deja sin efecto, cualquier otra reglamentación empleada en este centro hospitalario para los concursos de radiología médica.)

EL PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSE DOMINGO DE
OBALDIA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

Considerando

Que el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía es una entidad jurídica, sin fines de lucro, de interés social con autonomía en sus regímenes económico, financiero, administrativo y funcional, según la reorganización dada por medio de Ley 12 de 2001, reformada a través de la Ley 45 de 2013.

Que es función del Patronato ofrecer, en el Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, en términos de eficiencia, eficacia, funcionalidad y equidad, la prestación de servicios de salud preventiva y curativa, de rehabilitación, docencia e investigación, propios de un hospital de tercer nivel para la población de una región.

Que mediante nota DM-516-2021, la Dirección Médica General, establece que en cuanto al concurso de la Jefatura Técnica de Radiología, a pesar que el hospital cuenta con su propio reglamento de dicha jefatura, es necesaria la actualización del mismo.

Que indica en dicha misiva el Director Médico General, que la actualización se requiere en virtud que el reglamento con el que cuenta el hospital, es para el cargo de Jefe Técnico en Radiología Médica I, elaborado para el periodo 2006 y posteriormente a ello se emite el Decreto Ejecutivo N°671 de 10 de julio de 2015, que regula el ejercicio de la profesión de Tecnólogo en Radiología e Imágenes.

Que de conformidad al artículo 19 del Decreto Ejecutivo N°671 de 10 de julio de 2015, la Jefatura Técnica de Radiología, corresponde en esta institución, al cargo de Jefe Técnico II.

Que en reunión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2021, se ha presentado a consideración del Patronato, la solicitud efectuada por el Director Médico General, siendo aprobada la petición efectuada, por los patronos presentes.

Resuelve

Primero: Adoptar el Decreto Ejecutivo N°671 de 10 de julio de 2015, que reglamenta la Ley 53 de 18 de septiembre de 2009, que modifica la Ley 42 de 1980 y la Ley 4 de 1981 y regula el ejercicio de la profesión de Tecnólogo en Radiología e Imágenes.

Segundo: Dejar sin efecto, cualquier otra reglamentación empleada en este centro hospitalario para los concursos de radiología médica.

Tercero: Ordenar se gestione administrativamente el trámite necesario para dar curso a lo aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fundamento de Derecho: Ley No. 12 de 12 de enero de 2001. Reformada por Ley 45 de 2013.

Lic. Mavis Poio Cheva
Presidente – Patronato
H.M.I.J.D.D.O.

Dado a los veinticinco días -25- del mes de noviembre de 2021.



Ing. Alex Matus
Secretario – Patronato
H.M.I.J.D.D.O.

Patronato del Hospital Materno Infantil
José Domingo De Obaldía
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 07/10/2024 Firma: [Signature]





REPUBLICA DE PANAMA, PROVINCIA DE CHIRIQUI
PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSE DOMINGO
DE OBALDIA

RESOLUCIÓN No.378-21

(Por medio del cual se Aprueba Adoptar el Decreto Ejecutivo N°1783 de 17 de noviembre de 2014, "que adopta el Reglamento de concurso de jefaturas de los Laboratoristas Clínicos al servicio del Estado", publicado en Gaceta Oficial N°27663 de 18 de noviembre de 2014.)

EL PATRONATO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL JOSE DOMINGO DE
OBALDIA, EN PLENO USO DE SUS FACULTADES LEGALES:

Considerando

Que el Patronato del Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía es una entidad jurídica, sin fines de lucro, de interés social con autonomía en sus regímenes económico, financiero, administrativo y funcional, según la reorganización dada por medio de Ley 12 de 2001, reformada a través de la Ley 45 de 2013.

Que es función del Patronato ofrecer, en el Hospital Materno Infantil José Domingo De Obaldía, en términos de eficiencia, eficacia, funcionalidad y equidad, la prestación de servicios de salud preventiva y curativa, de rehabilitación, docencia e investigación, propios de un hospital de tercer nivel para la población de una región.

Que mediante nota DM-502-2021, la Dirección Médica General, solicita al Patronato, la adopción del Reglamento de Jefaturas de los Laboratoristas Clínicos al servicio del Estado, que fue a su vez adoptado por el Ministerio de Salud, a través del Decreto Ejecutivo N°1783 del 17 de noviembre de 2014.

Que establece en dicha misiva el Director Médico General, que los concursos se harán al contar con la disponibilidad presupuestaria.

Que en reunión ordinaria celebrada el 25 de noviembre de 2021, se ha presentado a consideración del Patronato, la solicitud efectuada por el Director Médico General, siendo aprobada la petición efectuada, por los patronos presentes.

Resuelve

Primero: Adoptar el Decreto Ejecutivo N°1783 de 17 de noviembre de 2014, "que adopta el Reglamento de concurso de jefaturas de los Laboratoristas Clínicos al servicio del Estado", publicado en Gaceta Oficial N°27663 de 18 de noviembre de 2014.

Segundo: Ordenar se gestione administrativamente el trámite necesario para dar curso a lo aprobado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fundamento de Derecho: Ley No. 12 de 12 de enero de 2001. Reformada por Ley 45 de 2013.

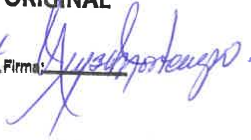

Lic. Mavis Polo Cheva
Presidente – Patronato
H.M.I.J.D.O.




Ing. Alex Matus
Secretario – Patronato
H.M.I.J.D.O.

Dado a los veinticinco días -25- del mes de noviembre de 2021

Patronato del Hospital Materno Infantil
José Domingo De Obaldía
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Fecha: 07/10/2024 Firma: 





GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



PANAMA

RESOLUCIÓN No. 153 /2025

De 10 de Julio de 2025



**EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-12-17608 de fecha 21 de febrero de 2019, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **ALBERGUE SELINA CASCO VIEJO**; amparado bajo la razón social **SELINA OPERATION BOLA DE ORO, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No.155664844 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo apoderado general es la señora Yaricel Martínez, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No.3-729-924; albergue que estuvo ubicado en edificio Bola de Oro, avenida B con calle 12, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá.

Que a fojas 118 a la 119 del expediente, reposan dos actas de evaluación técnica, No.119-1-RNT-M-0695-2025 y No.119-1-RNT-M-0696-2025, ambas de fecha 7 de julio de 2025, y con fecha de inspección al 27 de junio de 2025, respectivamente, en dichas evaluaciones se observó que el establecimiento se encontraba cerrado, por lo tanto, en ambos criterios técnicos se recomendó realizar el trámite para cancelar el código de registro de operación.

Que a foja 117 del expediente, consta el memorando No.114-4C-151-2025 de fecha 7 de julio de 2025, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas certifica que el hospedaje público **ALBERGUE SELINA CASCO VIEJO** no mantiene registros con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende, y se encuentra vigente el aviso de operación No.155664844-2-2018-2018-584356, concedido a favor de empresa **SELINA OPERATION BOLA DE ORO, S.A.**, sociedad anónima con RUC No.155664844 2-2018 y DV 64.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0697-2025 de fecha 7 de julio de 2025, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No.03-12-17608 de fecha 21 de febrero de 2019.

Que la Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **ALBERGUE SELINA CASCO VIEJO**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025,



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO691E1D6796738** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

ALBERGUE SELINA CASCO VIEJO
Cancelación de registro de operación



RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Operación de Empresas Turísticas No.03-12-17608 de fecha 21 de febrero de 2019, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **ALBERGUE SELINA CASCO VIEJO**, amparado bajo la razón social **SELINA OPERATION BOLA DE ORO, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No.155664844 de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo apoderado general es la señora Yaricel Martínez, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No.3-729-924; albergue que estuvo ubicado en edificio Bola de Oro, avenida B con calle 12, corregimiento de San Felipe, distrito y provincia de Panamá, debido a que el establecimiento de hospedaje público turístico no se encuentra operando.

SEGUNDO: INFORMAR a la sociedad anónima **SELINA OPERATION BOLA DE ORO, S.A.**, inscrita al folio No.155664844, que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas Encargado y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con la cancelación del aviso de operación No.155664844-2-2018-2018-584356; y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS PAREDES
Director de Inversiones Turísticas, Encargado.

MP/ss/ma.-
545/2025

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá, a los ____ días del mes de ____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) ____
de la Resolución que antecede.

Notificada por Edicto No. 43/2025
El Notificado


Autoridad de Turismo de Panamá

05/11/2025
Fecha





GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ



PANAMÁ



RESOLUCIÓN No. 137/2025

De 04 de Julio de 2025

**EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0307-1559 de fecha 16 de enero de 2002, se inscribió en el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas, el establecimiento de hospedaje público denominado **RESIDENCIAL LAS PERLAS**, propiedad de la razón social **MUEBLERIA COSTA DE GALICIA, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No.394662, en la sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Manuel Costa Banga, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. N-18-545, que estuvo ubicado en la calle José Domingo Espinar, corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá, de la República de Panamá.

Que consta en el expediente, el Acta de Evaluación Técnica, mediante memorando No.119 - 1-RNT-M-0649-2025 de fecha 01 de julio de 2025, en la cual se emitió el criterio técnico del Departamento de Registro Nacional de Turismo, indicando que el **RESIDENCIAL LAS PERLAS** no se encuentra en operando como hospedaje público; por lo tanto, se recomienda realizar el trámite de la cancelación del código de registro de operación No. 0307-1559 de fecha 16 de enero de 2002.

Que consta a foja 86-87 del expediente memorando No.114-4C-050-2025 de fecha 02 de abril de 2025, mediante el cual la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración de Finanzas de la Autoridad de Turismo de Panamá, certifica que el hospedaje público denominado **RESIDENCIAL LAS PERLAS** se encuentra paz y salvo con nuestra institución.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0651-2025 de fecha 01 de julio de 2025, la Dirección de Inversiones Turísticas solicita la cancelación del Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0307-1559 de fecha 16 de enero de 2002, por las razones previamente expuestas.

Que la Ley No. 74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 01 de junio de 1977, señala que entre las facultades que tiene el Instituto Panameño de Turismo, hoy Autoridad de Turismo de Panamá, está la de verificar los establecimientos de hospedaje público turístico para garantizar la clase y calidad de las instalaciones y el servicio que se ofrece.

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado, de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizados los documentos contenidos en el expediente del establecimiento de hospedaje público denominado **RESIDENCIAL LAS PERLAS**, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril del 2015 y Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025.



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO691E1D6796738** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

RESIDENCIAL LAS PERLAS
Cancelación del Registro de Operación



RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR el Código de Registro de Empresas Turísticas No. 0307-1559 de fecha 16 de enero de 2002, a nombre del establecimiento de hospedaje público turístico denominado **RESIDENCIAL LAS PERLAS**, propiedad de la razón social **MUEBLERIA COSTA DE GALICIA, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No.394662, en la sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor Manuel Costa Banga, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. N-18-545, que estuvo ubicado en la calle José Domingo Espinar, corregimiento de Calidonia, distrito y provincia de Panamá, de la República de Panamá. Debido a que este establecimiento de hospedaje público cerró operaciones.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **MUEBLERIA COSTA DE GALICIA, S.A.**, sociedad anónima inscrita al folio No.394662, en la sección de Mercantil, del Registro Público de Panamá que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

OFICIAR copia de la presente resolución a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para que proceda con la cancelación del aviso de operación N°195997-1-394662-2007-19760; y a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas, para los efectos correspondientes.

ORDENAR la publicación de esta resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.74 de 22 de diciembre de 1976 reglamentada por el Decreto No.17-B de 1 de junio de 1977, artículo 26 de la Ley No.16 de 21 de abril del 2015 y Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


MARCOS G. PAREDES
Director de Inversiones Turísticas, Encargado

MP/ss/lm
521/2025

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de ____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) ____
de la Resolución que antecede.
Notificado mediante Edicto N. 046/2025
El Notificado _____

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original


Autoridad de Turismo de Panamá
30/5/2025
Fecha



GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRME

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMA

RESOLUCION No. 222 /2025

De 8 de septiembre de 2025

EL DIRECTOR ENCARGADO DEL CENTRO DE CONVENCIONES ATLAPA, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,



CONSIDERANDO:

Que el Centro de Convenciones ATLAPA y la empresa ACADEMIA DE ARTE Y DANZAS, S.A., registrada en (Mercantil) Folio 512870 (S), cuyo representante legal es la señora María Cristina Carrillo, con cédula de identidad personal No. 8-789-2012, suscribieron el contrato de arrendamiento No. 9017-2025 de 15 de mayo de 2025, para la realización del evento denominado “COMPETENCIA STAGE DANCE CHAMPIONSHIP, que se llevó a cabo en el Teatro La Huaca del Centro de Convenciones ATLAPA, desde el día 22 de agosto de 2025 al 24 de agosto de 2025.

Que la Cláusula Segunda del contrato de arrendamiento No. 9017-2025, señala que:

“El presente contrato de arrendamiento es aceptado en su totalidad por el arrendatario, quien reconoce que los anexos, adendas, reglamentos y tarifario del Centro de Convenciones ATLAPA (CCA), forman parte integral y complementan el presente documento contractual, por lo que igualmente son de obligatorio cumplimiento por las partes contratantes” (el resaltado es nuestro).

Que la Cláusula Décima Octava del contrato de arrendamiento No. 9017-2025, señala que:

“El tarifario y el reglamento del Centro de Convenciones ATLAPA, cuya administración recae en el arrendador, forman parte integral del presente contrato, así como también lo son los anexos y adendas correspondientes...” (el resaltado es nuestro).

Que mediante Resolución No. 020/2025 de 15 de enero de 2025 se aprueba el Texto Único del Reglamento del Centro de Convenciones ATLAPA, publicada en la Gaceta Oficial No. 30208 de 30 de enero de 2025.

Que mediante memorando No. 104-VA286-2025, el Centro de Convenciones ATLAPA solicita emitir resolución de sanción para los organizadores del evento denominado “COMPETENCIA STAGE DANCE CHAMPIONSHIP, que se llevó a cabo en el Teatro La Huaca del Centro de Convenciones ATLAPA, desde el día 22 de agosto de 2025 al 24 de agosto de 2025, debido a que:

- Ingresaron comidas y bebidas dentro del Teatro La Huaca (lo hicieron en ambos días del evento).
- El teatro La Huaca lo entregaron sucio y con restos de lo que fue claramente un lugar donde se comió y bebió.
- La señora María Cristina Carrillo, con cédula de identidad personal No. 8-789-2012, fue advertida en ambos días del evento, además que ella tiene el total conocimiento de esta prohibición y al tanto de que no podía ingresar bebidas ni comidas dentro del teatro, pero no se acató a las reglas.
- En el último día del evento retiraron los carteles que el Centro de Convenciones ATLAPA coloca en las puertas de entrada, que indican dicha prohibición.

Que el reglamento para usuarios del Centro de Convenciones ATLAPA en su numeral 2, literal a, señala que:



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO691E1D6796738** en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Academia de Artes y Danzas. S.A.
Multa



"2. Restricciones de las áreas arrendadas.

En los espacios y/o áreas arrendadas del Centro de Convenciones ATLAPA (CCA), está terminantemente prohibido:

- a. *No se permite ingresar comidas y bebidas en los teatros.*
- b. *...*

En caso de no cumplir con alguna de estas directrices se impondrá al arrendatario una multa de quinientos balboas con 00/100 (B/. 500.00), por cada una de las restricciones infringidas. "

Que, en virtud de lo anterior, EL Director Encargado del Centro de Convenciones ATLAPA, en uso de las facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015 y el Resuelto No. 114 de 8 de septiembre de 2025.

RESUELVE:

PRIMERO: MULTAR con la suma de **QUINIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 500.00)**, a la empresa **ACADEMIA DE ARTE Y DANZAS, S.A.**, registrada en (Mercantil) Folio 512870 (S), cuyo representante legal es la **señora María Cristina Carrillo**, con cédula de identidad personal No. 8-789-2012, organizadores del evento denominado **"COMPETENCIA STAGE DANCE CHAMPIONSHIP"**, que se llevó a cabo en el Teatro La Huaca del Centro de Convenciones ATLAPA, desde el día 22 de agosto de 2025 al 24 de agosto de 2025, por el incumplimiento del reglamento del Centro de Convenciones ATLAPA, particularmente por llevar a cabo el ingreso de comidas y bebidas al Teatro La Huaca durante los días del evento.

SEGUNDO: INFORMAR a la empresa **ACADEMIA DE ARTE Y DANZAS, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director Encargado de Centro de Convenciones ATLAPA y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial, una vez la misma se encuentre ejecutoriada.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008 modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015, Resolución No. 020/2025 de 15 de enero de 2025 y el Resuelto No. 114 de 8 de septiembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE A. MARRONE S.

Director Encargado del Centro de Convenciones ATLAPA

JM/ss/dmm
778-2025

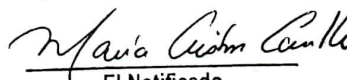
Certifico: Que este documento es fiel copia de su original


Autoridad de Turismo de Panamá


Fecha

Autoridad de Turismo de Panamá

En Panamá a los 15 días del mes de Septiembre
de dos mil 25 a las 9:10 de la mañana.
se notificó el Sr (a) M^{ra} Carrillo de la Resolución
que antecede.


El Notificado




GOBIERNO NACIONAL
CON PASO FIRMEAUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ
PANAMARESOLUCION No. 094 /2025De 19 de Septiembre del 2025**LA ADMINISTRADORA GENERAL DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE
PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

Que el Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 73 de 6 de febrero de 2020, el Decreto Ejecutivo No. 274 de 11 de noviembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 8 de 9 de marzo de 2023, establece un Incentivo de Promoción Turística a las Líneas de Cruceros que establezcan su Puerto Base en uno de los puertos de la República de Panamá, el cual consiste en asumir el pago del costo de peaje correspondiente a un (1) tránsito por la vía canalera, conforme a la tarifa oficial de la Autoridad del Canal de Panamá, de acuerdo al porcentaje previamente establecido en las normas señaladas.

Que mediante la Resolución No.008/2022 de 16 de febrero de 2022, publicada en Gaceta Oficial No.29,488 de 04 de marzo de 2022, se adoptó el procedimiento institucional para realizar los reembolsos del peaje y mediante la Resolución No.395-2023-DNMySC de 15 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Procedimiento para el Otorgamiento de Incentivos de Promoción Turística a las Líneas de Cruceros con Puerto Base en la República de Panamá, publicado en la Gaceta Oficial No.29,758-B de fecha 11 de abril de 2023. No obstante; el periodo del cruce que se analiza en la presente Resolución; corresponde al 05 de noviembre de 2024, rigiéndose por el Decreto Ejecutivo No.8 de 9 de marzo de 2023.

Que la Línea de Cruceros **TUI Cruises GmbH** presentó los siguientes documentos:

- Poder concedido a favor de la firma de abogados: VALLARINO, VALLARINO & GARCIA- MARITANO, debidamente apostillado y traducido al idioma español.
- Copia del pasaporte de Wybcke Meier, persona autorizada para firmar en nombre y representación de la Línea de Cruceros **TUI Cruises GmbH**.
- Copia del pasaporte de Frank Kuhlmann, persona autorizada para firmar en nombre y representación de la Línea de Cruceros **TUI Cruises GmbH**.
- Carta bancaria de **TUI Cruises GmbH** donde se indica la cuenta bancaria a donde se debe realizar la consignación correspondiente al reembolso.
- Solicitud de reembolso a un tránsito por el Canal de Panamá.
- Gestión de Cobro debidamente firmada.
- Factura No.5897682 de 5 de noviembre de 2024, emitida por la Autoridad del Canal de Panamá, debidamente cotejada por Notario Público.
- Declaración del porcentaje de pasajeros internacionales que fueron embarcados.
- Certificación expedida por el puerto responsable suscrita por el Gerente de Puerto.
- Documentos adicionales aportados por **TUI Cruises GmbH**.

Que, cumpliendo con el Manual de Procedimientos, aprobado por la Contraloría General de la República mediante Resolución No.395-2023 DNM y SG del 15 de marzo de 2023, los despachos involucrados han generado los siguientes informes:

1. **Dirección de Inversiones Turísticas y Registro Nacional de Turismo.** Mediante memorando No.119-1-DIT-M-0745-2025 de fecha 20 de agosto de 2025, certifica que se ha analizado la documentación recibida, y se cumplió con la verificación en el sistema de Ventanilla Única Marítima (VUMPA) del porcentaje de pasajeros internacionales embarcados, el cual corresponde al cien por ciento (100%) de los noventa y siete (97) pasajeros y señala que el reembolso solicitado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No.8 de 9 de marzo de 2023.
2. **Departamento de Presupuesto.** Certifica mediante memorando No.114-2P-056-2025 del 22 de agosto de 2025, la partida presupuestaria, la cual corresponde a la partida presupuestaria No.G.114510529.501.701 del Presupuesto de Inversiones.



(507) 526-7000

Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28

atp.gob.pa



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO691E1D6796738**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

Reembolso del costo de peaje por el tránsito por el Canal de Panamá
Línea de cruceros: TUI Cruises GmbH
Factura No.5897682



3. **Departamento de Auditoría Interna.** Mediante memorando No.113-AI-202-2025 de 21 de agosto de 2025, señala que la empresa cumple con los procedimientos contenidos en la Resolución No.395-2023 DNM y SG del 15 de marzo de 2023.

Que el Decreto Ejecutivo No.26 de 30 de junio de 2025 publicado en la Gaceta Oficial 30311-A de 30 de junio de 2025, resolvió derogar el Decreto Ejecutivo No.35 de 12 de junio de 2019, que establece incentivos de promoción turística a los buques de transporte de pasajeros (cruceros), cuyo puerto base se establezca en el territorio de la República de Panamá y sus modificaciones.

Que el literal d) del artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.26 de 30 de junio de 2025 señala lo siguiente:

Artículo 2. "Para los efectos financieros la Autoridad de Turismo de Panamá en conjunto con el Ministerio de Economía y Finanzas, deberán realizar los ajustes presupuestarios necesarios para cubrir exclusivamente los reembolsos de los incentivos previamente aprobados y formalmente reconocidos a las empresas que, a la fecha de promulgación del presente Decreto Ejecutivo, hubiesen recibido una Resolución formal de aprobación del incentivo emitida por la Autoridad de Turismo de Panamá, se establece que:

*...
d. La Autoridad de Turismo de Panamá y el Ministerio de Economía y Finanzas procurarán que los reembolsos reconocidos se encuentren debidamente incluidos en el Presupuesto General del Estado, por lo que realizarán los ajustes necesarios para cubrir los reembolsos correspondientes a las empresas que, a la fecha de promulgación del presente Decreto Ejecutivo, se les haya reconocido el aviso de intención de realizar la operación en Panamá".*

Que la Dirección de Inversiones Turísticas a través de la nota No.119-1-RNT-0305-2024 de 26 de febrero de 2024, reconoció el aviso de intención a la Línea de Cruceros **TUI Cruises GmbH**, para realizar la operación en Panamá, cumpliendo con lo establecido en la norma precitada.

Que, la solicitud de reembolso es por la suma de **CIEN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 94/100 (B/. 100,877.94)**, el cual corresponde al noventa por ciento (90%) del rubro de pasajeros, de la factura No.5897682 de 5 de noviembre de 2024, emitida por la Autoridad del Canal de Panamá. El cruce por el Canal de Panamá fue el 5 de noviembre de 2024, por consiguiente, de acuerdo al memorando No.119-1-DIT-M-0745-2025 de fecha 20 de agosto de 2025 de la Dirección de Inversiones Turísticas, por tratarse de un cruce por el canal que se realizó en el 2024, el reembolso que corresponde es de noventa por ciento (90%) de lo pagado en peaje por el cruce en el Canal de Panamá.

En virtud de lo anterior, la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, en base a la facultad que le confiere el Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008;

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la Línea de Cruceros **TUI Cruises GmbH**, la suma de **CIEN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE BALBOAS CON 94/100 (B/. 100,877.94)**, que corresponde al porcentaje del noventa por ciento (90%) en concepto de reembolso por la operación de puerto base, la cual fue efectuada el día 4 de noviembre de 2024 y el cruce por el Canal de Panamá fue realizado el 5 de noviembre de 2024, de conformidad con la factura/recibo expedido por la Autoridad del Canal de Panamá No.5897682 de 5 de noviembre de 2024.

El reembolso se cargará a **partida presupuestaria No. G.114510529.501.701** y se realizará a la siguiente cuenta, conforme a la información proporcionada por la Línea de Cruceros **TUI Cruises GmbH**:

Datos para la transferencia bancaria

Beneficiario: TUI Cruises GmbH
Banco: Commerzbank AG
Número de cuenta: 332802800
IBAN: DE78 2504 0066 0332 8028 00
BIC/SWIFT: COBADEFFXXX

SEGUNDO: Se comunica a la firma de abogados **VALLARINO, VALLARINO & GARCIA-MARITANO**, en su calidad de Apoderados Legales de la línea de cruceros **TUI Cruises GmbH**, que contra la presente Resolución puede interponer el Recurso de Reconsideración ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente Resolución.



Reembolso del costo de peaje por el tránsito por el Canal de Panamá
Línea de cruceros: TUI Cruises GmbH
Factura No.5897682



TERCERO: ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

CUARTO: OFICIAR copia de la presente Resolución a la Dirección de Administración y Finanzas, Oficina de Auditoría Interna, Dirección de Inversiones Turísticas y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General en la Autoridad de Turismo de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015, la Resolución No. 008/2022 de 16 de febrero de 2022, Decreto Ejecutivo No. 35 de 12 de junio de 2019, modificado por los Decreto Ejecutivo No. 73 de 6 de febrero de 2020 y por el Decreto Ejecutivo No. 274 de 11 de noviembre de 2020 y el Decreto Ejecutivo No. 8 de 9 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No.26 de 30 de junio de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GLORIA DE LEÓN ZUBIETA
Administradora General.
GDLZ/ss/má.-
747/2025

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de ____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) ____
de la Resolución que antecede.

El aprobado legal se notificó
El Notificado
por Escrito del 19/9/25.

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá

06/10/2025
Fecha





GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★

AUTORIDAD DE
TURISMO DE PANAMÁ

PANAMÁ

RESOLUCIÓN No. 148 /2025
De 09 de Julio de 2025



EL DIRECTOR DE INVERSIONES TURÍSTICAS ENCARGADO DE LA
AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que mediante **Resolución No.131/2015 de 23 de diciembre de 2015**, se concede licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A”, a la sociedad anónima **INTERNATIONAL MEETINGS & CONVENTIONS PANAMA, INC.**, inscrita al folio No.641172 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.8-237-154; para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial **RUTAS AÉREAS PANAMÁ**, que estuvo ubicada en calle 6ta. C, El Carmen, edificio Matthew Mariazell, local 1, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá. La empresa fue inscrita en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas, bajo la licencia de funcionamiento No.581-AV de 2 de febrero de 2016.

Que consta en el expediente, a fojas 117 a la 120, los dos informes de inspección para el cierre de la agencia de viajes de fecha 2 de julio de 2025, con fecha de inspección al 17 de junio de 2025; emitido por el Departamento de Registro Nacional de Turismo, en donde se establece que la agencia de viajes **RUTAS AÉREAS PANAMÁ**, no se encuentra operando.

Que la Dirección de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, mediante memorando No.119-1-RNT-M-0667-2025 de 2 de julio de 2025, solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de agencia de viajes tipo “A” bajo razón comercial **RUTAS AÉREAS PANAMÁ**, con Registro No.581-AV de 2 de febrero de 2016.

Que a foja 116 del expediente, reposa la certificación No.114-4C-137-2025 de 23 de junio de 2025 emitida por la Sección de Contabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas, la cual señala que la agencia de viajes **RUTAS AÉREAS PANAMÁ**, no mantiene registro con la Autoridad de Turismo de Panamá.

Que se revisó el sistema web de Panamá Emprende, y se mantiene vigente el aviso de operación No.1467081-1-641172-2009-165942, concedido a favor de la sociedad anónima **INTERNATIONAL MEETINGS & CONVENTIONS PANAMA, INC.**, inscrita al folio No.641172 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá.

Que mediante memorando No.119-1-RNT-M-0627-2025 de 27 de junio de 2025, el Departamento de Registro Nacional de Turismo de la Autoridad de Turismo de Panamá, establece las razones por las cuales se solicita la cancelación de la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes tipo “A” denominada **RUTAS AÉREAS PANAMÁ**, a saber:

- 1) La agencia de viajes **RUTAS AÉREAS PANAMÁ**, no se encuentra operando y;
- 2) La agencia de viajes no presenta las fianzas de cumplimiento desde el 15 de mayo de 2020

Que el numeral 8 del artículo 6 del Decreto No.17-A de 1 de junio de 1977 señala lo siguiente:

Artículo 6. “La licencia para operar una agencia de viajes será otorgada por el Instituto Panameño de Turismo, a las personas, naturales o jurídicas, que cumplan con los siguientes requisitos:

... .

8. Presentar una garantía, en bonos del Estado, de una compañía de seguro o de cualquier banco, registrado en Panamá, aceptable al Instituto Panameño de Turismo, por DIEZ MIL (B/. 10,000) BALBOAS para licencia Clase “A” y CINCO MIL (B/. 5,000) BALBOAS para licencia Clase “A”, esta garantía debe ser mantenida durante todo el tiempo que la agencia de viaje se mantenga en la



(507) 526-7000



Aquilino De La Guardia,
Bicsa Financial Center, Piso 28



atp.gob.pa

Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO691E1D6796738**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta



Razón social: INTERNATIONAL MEETINGS & CONVENTIONS PANAMA, INC.
Razón comercial: RUTAS AÉREAS PANAMÁ
Cierre de agencia de viajes tipo "A"



actividad y servirá para garantizar el fiel cumplimiento de sus obligaciones ante el Instituto Panameño de Turismo como ante sus clientes, por razón del ejercicio de sus actividades, o por las sanciones incurridas por incumplimiento de la Ley No. 73, de 22 de diciembre de 1976 o del presente Reglamento." (El resaltado es nuestro).

En virtud de lo anterior, el Director de Inversiones Turísticas Encargado de la Autoridad de Turismo de Panamá, una vez analizado los documentos contenidos en el expediente de la empresa, en uso de sus facultades legales que le concede el artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 21 de abril de 2015 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025,

RESUELVE:

PRIMERO: CANCELAR y DEJAR SIN EFECTO, la licencia de funcionamiento de la agencia de viajes Tipo "A" No.581-AV de 2 de febrero de 2016, expedida a favor de la sociedad anónima **INTERNATIONAL MEETINGS & CONVENTIONS PANAMA, INC.**, inscrita al folio No.641172 (S) de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal No.8-237-154; para que ejerciera el negocio de agencia de viajes, bajo la razón comercial denominada **RUTAS AÉREAS PANAMÁ**, que estuvo ubicada en calle 6ta. C, El Carmen, edificio Matthew Mariazell, local 1, corregimiento de Bella Vista, distrito y provincia de Panamá, debido a que la agencia de viajes no se encuentra operando y no presenta las fianzas de cumplimiento desde el 15 de mayo de 2020.

SEGUNDO: OFICIAR copia de la presente resolución a la Contraloría General de la República, Asociación Panameña de Agencias de Viajes de Panamá, a la Dirección General de Comercio Interior del Ministerio de Comercio e Industrias para la cancelación del Aviso de Operación No.1467081-1-641172-2009-165942, a la Dirección de Administración y Finanzas, y al Ministerio de Economía y Finanzas, para los trámites correspondientes.

PARÁGRAFO: INFORMAR a la sociedad anónima **INTERNATIONAL MEETINGS & CONVENTIONS PANAMA, INC.**, inscrita al folio No.641172 (S), que contra la presente resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante el suscrito Director de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá y/o el Recurso de Apelación ante la Administradora General de la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación respectiva.

ORDENAR la publicación de esta Resolución por una sola vez en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No.4 de 27 de febrero de 2008, Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, Decreto No.17-A de 01 de junio de 1977 y el Resuelto No.086 de 11 de junio de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Marcos Paredes
MARCOS PAREDES
Director de Inversiones Turísticas, Encargado.
MP/ss/ma.-
540/2025

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá, a los ____ días del mes de _____
de dos mil ____ a las ____ de la ____
Se notificó el Sr(a) _____
de la Resolución que antecede.

Notificado por Edicto No. 40/2025.
El Notificado

Certifico: Que este documento es fiel copia de su original

[Firma]
Autoridad de Turismo de Panamá
06/10/2025
Fecha





RESOLUCIÓN No. 135 /2018

De 13 de DICIEMBRE de 2018



LA DIRECTORA DE INVERSIONES TURÍSTICAS DE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

La empresa **VENEGRECO TOURS PANAMA, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) Folio No.155646673, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es EIRINI KYRIAKI GRIGORIADI, mujer, mayor de edad, nacionalidad griega con carné de residente permanente No.E-8-144266, ha solicitado, mediante apoderada legal, Licencia de Funcionamiento de Agencias de Viajes Tipo "B", para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial **VENEGRECO TOURS PANAMA**, la cual estará ubicada en Vía Grecia, Urbanización El Carmen, Casa 21-A, Planta Baja, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

La ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 en su Artículo 1 establece que son Agencias de Viajes las empresas que ejerzan en el territorio nacional en forma principal actividades de mediación entre los viajeros y los prestatarios de los servicios utilizados por los mismos, previa licencia que les otorgue el Instituto Panameño de Turismo, actual Autoridad de Turismo de Panamá.

La empresa **VENEGRECO TOURS PANAMA, S.A.**, propone como Gerente General de la Agencia de Viajes a la señora EIRINI KYRIAKI GRIGORIADI, mujer, mayor de edad, nacionalidad griega con carné de residente permanente No.E-8-144266, cual sustenta su idoneidad mediante referencia laboral de la empresa **VENEGRECO TOURS C.A.**, en Venezuela, donde ocupó el cargo de Directora General de la Agencia de Viajes **VENEGRECO TOURS (Venezuela)**, desde el 2008 hasta la fecha, el cual consta a fojas 40 al 48 del expediente, según se indica en la Evaluación Técnica del Departamento de Empresas y Actividades Turísticas No.145-ET-M-454-2018 de 04 de diciembre de 2018.

En la foja 54 del expediente, consta la Fianza de Garantía No.04-06-24051-0 de la empresa Aliado Seguros, S.A., por la suma de B/.5,000.00, cuya vigencia es del 28 de agosto de 2018 hasta 28 de agosto de 2019, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la prestación del servicio de la agencia de viajes **VENEGRECO TOURS PANAMA, S.A.**

De acuerdo a la evaluación técnica emitida por el Departamento de Empresas y Actividades Turísticas No.145-ET-M-454-2018 de 04 de diciembre de 2018, la empresa **VENEGRECO TOURS PANAMA, S.A.**, cumple con todos los requisitos exigidos en la Ley No.73 de 22 de diciembre de 1976, que regula la actividad de Agencias de Viajes, por lo que se recomienda la aprobación de la licencia de funcionamiento Tipo B, de la Agencia de Viajes, la cual se denominará **VENEGRECO TOURS PANAMA**.

En virtud de lo anterior, la Directora de Inversiones Turísticas de la Autoridad de Turismo de Panamá, en uso de las facultades legales que le concede el Artículo 33 del Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, modificado por el artículo 26 de la Ley No. 16 de 2015,



VENEGRECO TOURS PANAMA, S.A.
Licencia de Funcionamiento Tipo "B"



RESUELVE:

PRIMERO: **CONCEDER** Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "B" a la empresa **VENEGRECO TOURS PANAMA, S.A.**, sociedad anónima, inscrita en (Mercantil) Folio No.155646673, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es **EIRINI KYRIAKI GRIGORIADI**, mujer, mayor de edad, nacionalidad griega con carné de residente permanente No.E-8-144266, para operar una agencia de viajes bajo la razón comercial **VENEGRECO TOURS PANAMA**, la cual estará ubicada en Vía Grecia, Urbanización El Carmen, Casa 21-A, Planta Baja, Corregimiento de Bella Vista, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá. La Gerente General de la agencia de viajes es **EIRINI KYRIAKI GRIGORIADI**, mujer, mayor de edad, nacionalidad griega con carné de residente permanente No.E-8-144266.

SEGUNDO: **SE ORDENA** expedir Licencia de Funcionamiento de Agencia de Viajes Tipo "B," a favor de la empresa **VENEGRECO TOURS PANAMA, S.A.**, bajo la razón comercial **VENEGRECO TOURS PANAMA**.

TERCERO: **EXIGIR** a la empresa denominada **VENEGRECO TOURS PANAMA, S.A.**, el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Artículos 5 y 9 de la Ley 73 de 22 de diciembre de 1976, al igual que todas sus disposiciones incluyendo su Reglamento, el Decreto 17A de 1 de junio de 1977.

OFICIAR copia de la presente Resolución al Ministerio de Comercio e Industrias.

PARAGRAFO: Se informa a la empresa **VENEGRECO TOURS PANAMA, S.A.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración ante la suscrita y/o el de apelación ante el Administrador General, dentro de los cinco días siguientes a la notificación respectiva.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 4 de 27 de febrero de 2008, Ley No. 73 de 22 de diciembre de 1976 y Decreto No.17A de 1 de junio de 1977.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


GINA VALDERRAMA
Directora de Inversiones Turísticas
GV/mbv/evm
843-18

Autoridad de Turismo de Panamá
En Panamá a los 14 días del mes de Diciembre
de dos mil 18 a las 11:00 de la MAÑANA
se notifica al Sr/a Yessica mmb de la forma
que antecede.

Certifico: Que este documento es fiel copia
de su original


Autoridad de Turismo de Panamá
06/10/2025
Fecha





Alcaldía Municipal del Distrito de Chimán
Resolución No. 69 de 6 de noviembre de 2025

Por medio del cual se aprueba el traslado de Partidas Presupuestaria del Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Chimán y el Plan Funcionamiento para período comprendido desde el 1 de enero 2025 al 31 de diciembre del 2025

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE CHIMÁN

En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO

Que es un Acto Administrativo del Gobierno Municipal aprobar o modificar su presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Chimán y el Plan Funcionamiento.

Que es facultad del alcalde el confeccionar y modificar su presupuesto.

Que Mediante Acuerdo Municipal No. 09 (3 de diciembre de 2024) “Por el cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Chimán y el Plan Funcionamiento para período comprendido desde el 1 de enero 2025 al 31 de diciembre del 2025”

Que mediante resolución alcaldicia es facultad del alcalde realizar los traslados de partidas presupuestarias conforme al procedimiento que indica la ley.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Aprobar como en efecto se aprueba los siguientes traslados de partidas presupuestarias:

TRASLADO PARTIDA ALCALDIA

PARTIDA	DETALLES	PRESUPUESTO 2025	SALDO ACTUAL	AJUSTE	PRESUPUESTO MODIFICADO
185	MANTENIMIENTO EQUIPO DE COMPUTO	B/.16,800.00	B/.1,080.25	B/.1,050.00	B/.30.25
340	EQUIPO DE OFICINA	B/.1,000.00	B/.575.08	-B/.550.00	B/.25.08
611	DONATIVO A PERSONAS	B/.5,600.00	B/.3,485.00	-B/.1,000.00	B/.2,485.00

TRASLADO PARTIDA TESORERIA

PARTIDA	DETALLES	PRESUPUESTO 2025	SALDO ACTUAL	AJUSTE	PRESUPUESTO MODIFICADO
080	OTROS SERV. PERSONALES	B/.3,800.00	B/.1,000.00	-B/.950.00	B/.50.00

TRANSFERIDO A PARTIDA ALCALDIA					
143	VIATICO A OTRAS PERSONAS	B/.15,750.00	B/.36.00	B/.3,000.00	B/.3,036.00
930	IMPREVISTOS	B/.1,800.00	B/.846.55	B/. 550.00	B/.1,396.55

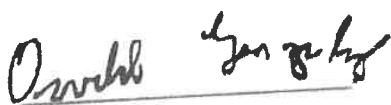


ARTICULO SEGUNDO: Todos los demás artículos y renglones quedarán iguales tales como lo presenta el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Chimán y el Plan Funcionamiento

ARTICULO TERCERO: Para los efectos fiscales esta resolución tendrá vigencia a partir de su aprobación y se ordena su publicación en Gaceta Oficial.

Dado y firmado en el distrito de Chimán, a los seis (6) días del mes de noviembre de 2025.

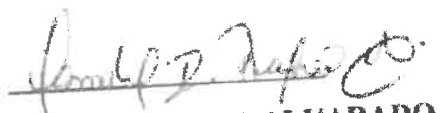
NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



OSVALDO GONZÁLEZ

H.A Alcalde Municipal
Distrito de Chimán




YAMALY I. REYNA ALVARADO
secretaria general





República de Panamá

San Carlos, 25 de septiembre de 2025

Municipio de San Carlos
Concejo Municipal

ACUERDO N °12
(25 de septiembre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N°05 DEL 29 ABRIL DE 2025 “POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS Y SE DICTAN NORMAS DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2025”.

EL HONORABLE CONCEJO DEL DISTRITO DE SAN CARLOS
en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

- Que el presupuesto de rentas y gastos es un acto Municipal que contiene el plan anual Operativo preparado de conformidad con los planes de corto, mediano y largo plazo, basado en la programación de las actividades municipales, coordinado con los planes nacionales de desarrollo sin perjuicio de la autonomía municipal para regir sus propias inversiones.
- Que se hace necesario dictar la guía de aplicación de las normas de Administración Presupuestaria del Municipio de San Carlos.
- Que el presupuesto de egreso reflejará el total de los ingresos corrientes y de capital, de acuerdo con las fuentes de ingresos establecidos en el manual de clasificación presupuestaria de ingreso público, analizado, estudiado y aprobado por el Concejo Municipal de manera general (todo el Presupuesto Global), como un solo ente.
- De acuerdo con el numeral 2 del artículo 17 de la ley 106 de 1973, modificada mediante ley 66 DEL 29 de octubre de 2015, es competencia de esta cámara legislativa aprobar el presupuesto de Rentas y Gastos presentado por el Alcalde del Distrito.
- Que el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Consejo Municipal, sin perjuicios de otras que la ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar acuerdos y resoluciones municipales, en lo referente a la aprobación o el rechazo del presupuesto de rentas y gastos municipal que formule la alcaldía.
- Que a través de la ley 454 del 14 noviembre del 2024, que dicta el presupuesto general del estado para la vigencia fiscal del 2025 se aprobaron nuevos renglones de egresos a cargo de cada municipio correspondiente.
- Que basado en la ley del Presupuesto del Estado la Vigencia Fiscal 2025, se confeccionan las normas de administración para el Municipio de San Carlos, se confeccionan las normas en la aplicación para el manejo del presupuesto, donde este Municipio y las Juntas Comunes del Distrito de San Carlos la aplicaran supletoriamente.

ACUERDA:

- Art. 1: APROBAR, como en efecto se aprueba, el Presupuesto de Funcionamiento e inversión, para la vigencia Fiscal comprendida entre el 1° de enero al 31 de diciembre de 2025, por un monto de **TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE BALBOAS CON 35/100 (B/. 3,690,189.35).**
- Art. 2: APROBAR el Presupuesto de Ingresos de acuerdo al detalle adjunto
- Art. 3: Aprobar el presupuesto de gasto de acuerdo al detalle adjunto
- Art. 4: Aprobar la Estructura de Personal del Municipio de San Carlos, conformidad con el detalle adjunto

NORMAS GENERALES DE ADMINISTRACIÓN PRESUPUESTARIA MUNICIPAL

CAPITULO 1
OBJETO Y ÁMBITO

- Art. 5º: **EL PRESUPUESTO MUNICIPAL:** El Presupuesto Municipio de San Carlos es la estimación de los Ingresos y la autorización máxima de los gastos que podrá comprometer, para ejecutar sus Planes, Programas y Proyectos, así como para lograr los objetivos y metas institucionales de acuerdo con las políticas del municipio y del Gobierno en materia de Desarrollo Económico y Social.
- Art. 6º: **OBJETO:** Las Normas Generales de Administración presupuestaria contiene el conjunto de disposiciones que regirán la ejecución, el seguimiento y evaluación, el cierre y liquidación del presupuesto del Municipio para la vigencia fiscal 2025.
- Art. 7º: **ÁMBITO:** Las normas se aplicarán para el manejo del presupuesto y serán de obligatorio cumplimiento del Municipio.



CAPITULO II

LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO

Art. 8º: EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. La ejecución del Presupuesto es el conjunto de decisiones y acciones operativas, administrativas y financieras que se desarrollaran para la realización de los planes, programas y proyectos contemplados en el Presupuesto Municipal. La ejecución del presupuesto de ingresos se fundamenta en el concepto de caja que es la captación física de recursos financieros, cuya disponibilidad permite la ejecución del presupuesto de gastos.

Con el objeto de evaluar la eficiencia de la gestión presupuestaria del municipio, la información sobre la ejecución presupuestaria de gastos se elaborará sobre la base del compromiso, el devengado y pago realizado por todos los bienes y servicios que realice el municipio.

Art. 9º: PRINCIPIO GENERAL: No se podrá tramitar la adquisición de bienes y servicio, si en el presupuesto no se cuenta con la partida específica que autoriza el gasto, si no se ha cumplido previamente con la formalización del registro presupuestario de esta obligación.

Art. 10º: ASIGNACIONES MENSUALES: Los departamentos del Municipio presentarán, a la oficina de Planificación y Presupuesto o a la persona encargada del presupuesto, a más tardar 15 días después de aprobado el Proyecto de Acuerdo de Presupuesto.

- 1. Las solicitudes de asignaciones mensuales de Ingresos y Gastos.
- 2. El flujo de la caja mensualizado para el periodo fiscal por Tesorería.

Art.10-A: ASIGNACIONES MENSUALES: que en concepto de transferencia el Municipio de San Carlos, para la vigencia fiscal 2025 asignará a cada Junta Comunal el monto de **VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA BALBOAS CON 00/100 (B/. 23,880.00)**, transferidos de la siguiente manera:

- 1- **MIL NOVECIENTOS BALBOAS CON 00/100 (B/. 1,900.00)**, mensualmente a cada junta comunal.

Las autorizaciones máximas de gastos de funcionamiento e inversión se distribuirán en asignaciones mensuales de acuerdo al cronograma de ejecución. Las asignaciones mensuales serán aprobadas para cada partida por el Departamento de Planificación y Presupuesto o la persona encargada de la oficina de Presupuesto Municipal, basándose en los programas de trabajo, cronogramas de actividades y en la previsión del comportamiento de los ingresos. En caso que los departamentos no presenten las solicitudes en el plazo señalado, el Departamento y Presupuesto o la persona encargada del presupuesto procederá a determinar tales asignaciones.

El administrador Municipal informará a la Contraloría General de la Republica y a la Comisión de Presupuesto del Municipio, sobre el detalle del Presupuesto, incluyendo las asignaciones mensuales de ingresos y gastos.

Art. 11º: UNIDAD DE CAJA Todos los ingresos del **MUNICIPIO DE SAN CARLOS** deberán consignarse en el Presupuesto y se depositaran en las cuentas del Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá, Sucursal de SAN CARLOS, contra la cual se expedirá toda orden de pago para cubrir los compromisos causados por las autorizaciones de gasto originales en sus distintas dependencias.

Art. 12º: FASE DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS. La ejecución del presupuesto de gastos se realizará en tres etapas secuenciales: Compromiso, Devengado y Pago, conceptos que se definen a continuación:

COMPROMISOS Es la solicitud de adquisición de bienes o servicios independientemente de su entrega, pago o consumo, y constituye toda obligación financiera por el Municipio, que conlleva una erogación a favor de tercero con cargos a la disponibilidad de fondos de la respectiva partida del periodo fiscal vigente.

DEVENGADO es el recibo de bienes o servicios entregados por parte del proveedor sin considerar el momento en que se consumen, y constituyen la obligación de pagar por los bienes o servicios recibidos.

PAGADO constituye la emisión y entrega de efectivo para caja menuda, cheque o la transferencia electrónica de fondos a favor de los proveedores, por los bienes y servicios adquirido.

SECCIÓN 1

INGRESOS O RENTAS

Art. 13º: PRINCIPIOS DE UNIVERSALIDAD, UNIDAD Y TRANSFERENCIA. El presupuesto de ingreso reflejará el total de los ingresos corrientes y de Capital, incluyendo los de gestión institucional, de acuerdo con las fuentes de ingresos, las establecidas en el Manual de clasificación Presupuestaria de Ingresos Públicos.

Esta afirmación debe hacerse de conocimiento público a través de los medios de acceso masivo.

Art. 14º: INGRESOS DE GESTIÓN INSTITUCIONAL.

La totalidad de los ingresos de gestión institucional del Municipio, deberá incluirse en el Presupuesto Municipal en cada vigencia fiscal. Los ingresos de gestión, no podrán utilizarse para sustentar gastos de planilla, contratos, alquileres o cualquier otro gasto que genere una obligación recurrente.

Art. 15º: INGRESOS ADICIONALES: Si la municipalidad devenga, recauda o percibe un ingreso adicional autorizado por ley, decreto o acuerdo, y quiere hacer uso de este ingreso, deberá incorporarlo al presupuesto mediante crédito Adicional. Se incluyen en este concepto los ingresos de gestión institucional y las donaciones voluntarias o producto de convenios.

Art. 16º: EXCEDENTES DE LOS INGRESOS: Cuando las recaudaciones exceden a los ingresos estimados en el Presupuesto Municipal, podrán ser incorporados, a través de créditos adicionales, al Presupuesto Municipal, los cuales deben ser aprobados por el Concejo Municipal mediante acuerdo para su uso.



En caso de no procederse según lo indicado, se reflejará como saldo en caja al final del período. Cuando trate de ingresos de aplicación específica, el excedente se determinará en forma individual.

Art. 17º: INGRESOS RECAUDADOS INFERIORES A LOS PRESUPUESTADOS: Si en cualquier época del año fiscal, la Tesorería Municipal considera que los ingresos recaudados son inferiores a los contemplados en el Presupuesto Municipal y no exista previsión para solventar tal condición, el Ejecutivo Municipal presentará al Concejo Municipal un plan de reducción del gasto para la correspondiente modificación del Presupuesto Municipal.

Art. 18º: MODIFICACIÓN DE LOS INGRESOS: La Tesorería Municipal podrá solicitar a la Alcaldía reducciones e incrementos entre las partidas de ingresos, a fin de mantener el monto de la recaudación programada y el mantenimiento del equilibrio presupuestario. La alcaldía comunicará según proceda, al Concejo Municipal para su aprobación.

Art. 19º: DEPÓSITOS DE LOS FONDOS PÚBLICOS: El Banco Nacional de Panamá será el único depositario oficial de los fondos municipales y la Contraloría General de la República será responsable de vigilar que por ningún concepto se abran cuentas en otras entidades financieras. En caso de que así se hiciera, la Contraloría General de la República procederá a cancelar tales cuentas o depósitos ingresándolos al Tesoro Municipal en el Banco Nacional de Panamá.

SECCION 2 EGRESOS O GASTOS

Art. 20º: NIVELES DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS: La asignación de recursos corresponderá al último rango o nivel de la estructura programática, que está constituida por el PROGRAMA, SUB-PROGRAMA Y ACTIVIDAD O PROYECTO.

Art. 21º: EJECUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: La ejecución del Presupuesto de Gastos se realizará en función de las asignaciones mensuales y sobre la base de las fases de Compromiso, Devengado y Pago.

Art. 22º: CONTROL DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: El control de las asignaciones mensuales y del pago de estas lo llevará el jefe de la Oficina de Planificación o la persona encargada del Presupuesto Municipal, la Tesorería Municipal y la Contraloría General de la República, en el ámbito de sus respectivas competencias y responsabilidades. El saldo libre de una partida al finalizar un mes será acumulado a la asignación del siguiente mes.

Art. 23º: REDISTRIBUCIÓN DE LAS ASIGNACIONES MENSUALES: Las direcciones o departamentos podrán solicitar redistribución de las asignaciones mensuales al Ejecutivo Municipal quien las analizará a través de su Dirección o Departamento de Planificación y Presupuesto (donde lo haya) o la persona encargada del presupuesto y comunicará según proceda, al solicitarle, a la Contraloría General de la República y al Concejo Municipal, para su conocimiento.

Art. 24º: ESCALA SALARIAL Y LIMITE DE REMUNERACION. La escala salarial para el nivel directivo de la Administración Municipal quedará consignada conforme a la estructura de puestos aprobada por el Concejo Municipal, el alcalde podrá modificar la estructura cuando la misma no altere el monto de la partida correspondiente.

Art. 25 PAGO DE VACACIONES. Solo se pagarán las vacaciones a funcionarios activos, cuando se haga uso del tiempo y a los exfuncionarios, con cargo a créditos reconocidos, cuando la partida esté en el presupuesto

Los funcionarios municipales que hayan acumulado más de dos meses de vacaciones, deberán hacer uso del excedente en forma programada.

Art. 26º: PROHIBICIÓN DE EJERCER EN CARGO ANTES DE LA TOMA DE POSESIÓN: Ninguna persona entrará a ejercer un cargo municipal de carácter permanente, probatorio o transitorio sin que antes hubiese tomado posesión del cargo previa autorización del nombramiento mediante el Decreto o Resuelto de Personal correspondiente, y solo tendrá vigencia fiscal con posterioridad a la fecha de la misma, si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público recibirá nueva remuneración desde la fecha de la toma de posesión.

Si un funcionario pasa a ocupar otro cargo público o recibe un ajuste salarial, recibirá la nueva remuneración desde la fecha de toma de posesión y en ningún caso tendrá efecto retroactivo.

Art. 27º: ACCIONES DE PERSONAL. Las acciones de personal relativas a nombramientos, destituciones, ajustes salariales y ascensos emitidas por las autoridades municipales serán presentados a la Alcaldía para su consideración y aprobación y a la Contraloría General de la República sólo para su verificación y conocimiento.

Art. 28º: PERSONAL TRANSITORIO Y CONTINGENTE. En los casos de nombramientos de personal transitorio y contingente, se requerirá la acción de personal mediante resuelto interno de la municipalidad que será sometido a la fiscalización de la Contraloría General de la República.

El personal contingente se contratará por un período no mayor de seis meses y el personal transitorio por un período no mayor de doce meses, y ambos tipos de contrataciones expirará con la vigencia fiscal.

PARÁGRAFO: el municipio al realizar nombramientos de personal transitorio y contingente, deberá incluir obligatoriamente el pago de las cuotas a la seguridad social cuando se confeccionen las planillas adicionales y eventuales.

Art. 29º: SERVICIOS ESPECIALES. Comprende los servicios prestados por profesionales, técnicos o personas naturales, que no son empleados públicos. Se podrá cargar a esta partida la contratación de funcionarios públicos, cuando éstos obtengan licencia sin sueldo en la institución donde labora y los servicios sean prestados a una institución distinta a la que conceda la licencia. Estas contrataciones tendrán que reflejar la siguiente información: tipo de servicio especial requerido, número de meses y monto de la cuantía mensual y total.

Art. 30º: GASTOS DE REPRESENTACIÓN: Solo tendrán derecho a gastos de representación los funcionarios que ocupen como titulares los cargos de: **ALCALDE, PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL TESORERO, LOS REPRESENTANTES DE CORREGIMIENTOS** y aquellos cargos que sean aprobados por el Concejo Municipal, siempre que en el presupuesto se provea la correspondiente asignación.



Art. 30-A: GASTOS DE REPRESENTACIÓN, los gastos de Representación asignados a los cargos antes mencionados serán pagados de forma mensual, de la siguiente manera: Alcalde B/. 2,233.33; Tesorero B/. 1,283.33; Presidente del Consejo Municipal B/.700.00, Vice-Presidente del Consejo Municipal B/.400.00 y Representantes de Corregimientos B/1,500.00 cada uno.

Art. 31°: EL GASTO DE TRANSPORTE FIJO. Tendrán derecho a gasto de transporte fijo los funcionarios al Alcalde del Distrito, a los Honorables Concejales, al Tesorero(a).

Art. 32°: SOBRE TIEMPO: Sólo se reconocerá tiempo por tiempo siempre y cuando el funcionario haya sido previamente autorizado por el jefe inmediato a laborar horas extraordinarias. No se pagará remuneración por trabajo extraordinarios, que excedan el 25% de la jornada regular de acuerdo con las limitaciones y excepciones establecidas en las leyes existentes.

Art. 33°: VIÁTICOS DENTRO DEL PAÍS: Cuando se viaje en misión oficial dentro del territorio nacional, se reconocerá viático por concepto de alimentación y hospedaje de acuerdo con la siguiente tabla.

Para el Alcalde, el presidente y vicepresidente del concejo municipal y los jefes de departamento:

PARA EL EJECUTIVO MUNICIPAL Y EL PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL				
DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
5.00	9.00	9.00	52.00	75.00

OTROS FUNCIONARIOS MUNICIPALES				
DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
5.00	7.00	7.00	46.00	65.00

Cuando la misión se cumpla en un día, solo se reconocerán los gastos de transporte y alimentación. En caso de que deba cumplirse en el lugar habitual de trabajo, fuera de las horas laborales, podrán reconocerse el gasto de alimentación y transporte con cargo a dichas partidas. Estos pagos se harán de acuerdo con el reglamento que establezca la municipalidad, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establece la Municipalidad.

El desayuno se reconocerá hasta las 7:30 a.m.
La cena será reconocida después de la 6:00 p.m.

Misión Oficial Dentro del Distrito

DESAYUNO	ALMUERZO	CENA	HOSPEDAJE	TOTAL
3.50	4.50	4.50	25.00	37.50

Transporte

El transporte se pagará de acuerdo a la tarifa del transporte público y cuando la misión requiera el uso de taxi un máximo de 2.00 balboas por carrera.

Art. 34° VIÁTICOS EN EL EXTERIOR DEL PAÍS: En los casos en que sean necesarios, enviar funcionarios municipales en misiones oficiales fuera del país, el Alcalde autorizará el viaje. Los viáticos serán los siguientes:
Europa, Asia y Oceanía B/.500.00 diarios.
Estados Unidos, Canadá, Argentina, Brasil y Chile B/. 450.00 diarios.
México, Centroamérica, el Caribe y resto de América Latina B/: 350.00 diarios.

Cuando un funcionario, participe en un evento internacional, cuya duración no exceda de los diez (10) días laborables si la institución patrocinadora del exterior no cubra la totalidad de los viáticos recibirá la diferencia del viático establecido para misiones oficiales.

Los funcionarios que reciban esta asignación deberán presentar un informe sustantivo sobre los resultados de la misión atendidas a su regreso al país. Todos los funcionarios Municipales que viajen al exterior en misión oficial viajarán en clase económica.

Art. 35°. INDEMNIZACIONES ORDENADAS POR LOS TRIBUNALES.

Las sentencias de los Tribunales que ordenen indemnizaciones son de obligatorio cumplimiento para el municipio. Para cumplir esta obligación podrá efectuar una transferencia de partida o un crédito adicional para cumplir tal erogación si no hubiese asignación para ese propósito. Cuando estas indemnizaciones causen erogación en más de un ejercicio fiscal las partidas correspondientes deberán consignarse anualmente en el presupuesto de la municipalidad hasta su cancelación.

Art. 36°: ADQUISICIONES DE EQUIPOS INFORMÁTICO.

Las adquisiciones de sistemas de redes de equipos informáticos del municipio, requerirán la evaluación y recomendación previa de la Secretaria de la Presidencia para la Innovación Gubernamental.

Art. 37°: ADQUISICIÓN Y CONTRATOS MULTIANUALES.

En las compras de equipos, así como los contratos de alquiler, de mantenimiento, y de consultoría, cuya duración sea mayor de un año, los pagos se harán efectivos durante el transcurso de dicha ejecución, para cada vigencia fiscal.

El acto público se realizará por el valor total del contrato de la adquisición de bienes y servicios. El contrato indicará la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso, y la obligación de la municipalidad de incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales, las partidas presupuestarias programadas por los montos a pagar en dichas vigencias.



SECCIÓN 3 EJECUCIÓN DE LAS INVERSIONES PÚBLICAS:

Art. 38°: EJECUCIÓN DE INVERSIONES. La ejecución de inversiones se inicia con el llamado al acto público o a la solicitud de excepción. Para tal fin, se deberá contar previamente con su autorización en el Presupuesto Municipal y la disponibilidad en las partidas presupuestaria correspondiente.

El llamado al acto público o a la solicitud de excepción, deberá indicar la partida presupuestaria con cargo a la cual se realizará el gasto. En los casos a que se refiere al artículo 79 de la Ley No. 22 de 2006, sobre Contratación Pública, se deberá contar previamente con la certificación del Departamento, sección o persona encargado del presupuesto municipal de que el proyecto cuenta con el financiamiento garantizado.

Art. 39°: INVERSIONES PÚBLICAS POR CONTRATO: Las inversiones Municipales se podrán realizar, por contrato. Para este propósito, la Municipalidad preparará, con cargo al proyecto, los servicios de profesionales o técnicos y de firmas privadas para la confección de los correspondientes pliegos, planos, especificaciones y cronogramas de trabajo que servirán para la realización del acto público, y demás trámites pertinentes. El personal asignado a la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal Contingente o Transitorio con cargo al presupuesto de inversión y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto 172.

Art. 40°: INVERSIONES MUNICIPALES POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA:

En caso de urgencia, las inversiones podrán ejecutarse por administración directa, la municipalidad deberá contar, previo al inicio de la obra, con los planos terminados, presupuesto de la obra y cronograma de realizaciones. El personal asignado a la ejecución del proyecto se podrá contratar como personal Contingente o Transitorio con cargo al presupuesto de funcionamiento y podrán permanecer hasta que concluya la ejecución del proyecto. El resto de los servicios requeridos se contratará en concepto de servicios especiales con cargo al objeto del gasto 172.

Art. 41°: ANTICIPOS Y PAGOS A CONTRATISTAS: No se autorizarán pagos sin la presentación de las cuentas debidamente examinadas por la Contraloría General de la República sobre obras efectivamente realizadas o sobre sus avances. Cuando la ejecución del contrato o de la obra requerida de desembolsos anticipados, el pliego de cargo y especificaciones de la licitación pública o concursos de precios, así lo hará constar, al igual que el respectivo contrato de ejecución de obra, con indicación del requisito de constitución de la fianza de anticipo que deberá ser del 100% del valor anticipado.

Art. 42°: PAGO MEDIANTE CARTA DE CRÉDITO: La forma de pago mediante el mecanismo de carta de crédito tanto para compras locales como para compras en el exterior, se utilizará por parte de la municipalidad, cuando la naturaleza de la obra así lo amerite siempre y cuando el pliego de cargos de la respectiva licitación o concurso de precios así lo haga constar y quede debidamente estipulado en el correspondiente contrato. La gestión para la apertura del crédito ante el Banco Nacional de Panamá, deberá ser previamente autorizada por el Ministerio de Economía y Finanzas y refrendada por la Contraloría General de La República.

Art. 43°: INVERSIONES MULTIANUALES: Para los efectos de Proyecto de duración mayor de un año se precederá como sigue: La licitación pública se realizará por la totalidad del proyecto, y el contrato entre el municipio y el contratista incluirá la partida presupuestaria correspondiente al pago estimado para vigencia en curso. De igual forma, el contrato deberá incluir una cláusula que obliga al municipio a incluir en los presupuestos de las próximas vigencias fiscales los recursos financieros programados a pagar durante esas vigencias correspondientes.

Art. 44°: AUMENTO DEL COSTO DE LA INVERSIÓN: Los aumentos del costo total de un Proyecto de inversión debidamente justificado por razones técnicas, no previstas en los planos y especificaciones originales, deberán contar previamente con las asignaciones presupuestarias respectivas.

PARÁGRAFO: En aquellos contratos que tengan como garantía adicional la retención de un porcentaje de las cuentas presentadas por avances de obras se podrá devolver esta retención al contratista cuando se compruebe que el alcance del contrato original se ha cumplido, aun cuando queden pendientes la aprobación y autorización de acuerdos suplementarios que hubiesen sido acordados.

Art. 45°: CONTRATOS DE PRÉSTAMOS EXTERNOS. Los pliegos de cargos y demás documentos de las licitaciones para la ejecución de obras o adquisición de bienes y servicios, financiados con fondos provenientes de contratos de préstamos con organismos financieros internacionales o gobiernos extranjeros, podrán incluir las normas y procedimientos previstos en dichos contratos.

PARÁGRAFO: Solamente se comprometerá el pago con fuente externa cuando se haya recibido el desembolso o está garantizada su recepción oficialmente.

SECCIÓN 4 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Art. 46°: TRASLADO DE PARTIDA: Es la transferencia de recursos de partidas del presupuesto, con saldos disponibles o sin utilizar, a otras que se hayan quedado con saldos insuficientes o no tengan asignación presupuestaria.

Los traslados de partida se podrán realizar entre el 15 de enero y el 15 de diciembre; no obstante, podrán realizarse en cualquier época del año en el caso de obras de inversiones y gastos para la atención de servicios sociales.

Las Direcciones y Departamentos presentarán las solicitudes de traslados de saldos disponibles de fondos entre partidas presupuestarias al departamento de Planificación o Presupuestos o a la persona que lleva los registros presupuestarios quien lo analizará y los enviará a la Alcaldía la cual autorizará o no, la correspondiente solicitud, previa verificación de la efectiva disponibilidad de los saldos no comprometidos. Todos los traslados de partidas de ocho mil balboas (B/. 8,000.00) o más se remitirán al Concejo Municipal para su aprobación. Si el concejo municipal no realiza ninguna actuación en la primera reunión siguiente al recibo de la solicitud, se entenderá que ha sido aprobada la modificación correspondiente.

La documentación correspondiente a los traslados de partidas menores de ocho mil balboas (B/. 8,000.00) se remitirán al concejo para su conocimiento.



Art. 47°: LIMITACIONES A LOS TRASLADOS DE PARTIDAS: Las solicitudes de traslado de saldos de las partidas de gastos deberán ajustarse a las siguientes normas:

1. Los saldos de las partidas de servicios básicos, de contribuciones de la Caja de Seguro Social y de Personal Fijo solamente se podrán utilizar para reforzar objetos de gastos entre sí, o sea entre servicios básicos, Personal fijo y pago de contribuciones a la Caja de Seguro Social.
2. Los saldos de las partidas de gastos de funcionamiento podrán ser trasladadas entre sí, con excepción de los saldos de las partidas de sueldos fijos, cuando correspondan a ahorros comprobados, los cuales serán verificados por el Concejo Municipal.
3. Los saldos de partidas de funcionamiento podrán reforzar proyectos de inversión; no obstante, las partidas de inversión no podrán trasladarse para reforzar partidas de funcionamiento. Entiéndase partidas de inversión las siguientes: Equipo rodante, adquisición de tierras y otras obras urbanísticas.
4. Los saldos de partidas de inversiones podrán trasladarse entre sí.

Art. 48°: CRÉDITOS ADICIONALES:

Los créditos adicionales, son aquellas que aumentan el monto del Presupuesto Municipal y se dividen en dos clases: **EXTRAORDINARIO Y SUPLEMENTARIO**. Los extraordinarios son aquellos que se aprueben con el fin de extender, por causas imprevistas y urgentes los gastos que demandan la creación de un servicio y/o Proyecto no previsto en el Presupuesto. Los suplementarios, aquellos destinados a proveer la insuficiencia en las partidas existentes en el Presupuesto Municipal.

Art. 49°: VIABILIDAD DE LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales solo son viables cuando exista un superávit o excedente real en el Presupuesto de Ingresos, que exista un Ingreso que no haya sido incluido en el Presupuesto o se crea uno nuevo.

Art. 50°: PLAZO PARA LOS CRÉDITOS ADICIONALES: Los créditos adicionales que se generen en el Municipio de San Carlos se solicitarán mediante Acuerdo Municipal, que será presentado por el Alcalde del Distrito, acompañado de una justificación que permita a éste, realizar un análisis evaluativo de su viabilidad. Las solicitudes se podrán presentar entre el 15 de febrero y el 15 de diciembre del año de vigencia del Presupuesto y serán remitidas al Consejo Municipal hasta el 30 de diciembre, a fin de ser votadas por éste.

El Concejo Municipal, a solicitud expresa del Alcalde, está facultado a considerar créditos adicionales fuera de los periodos estipulados en este artículo y darle el trámite correspondiente.

SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO:

Art. 51°: CONCEPTO: Seguimiento es verificar si la ejecución del presupuesto se está llevando a cabo de acuerdo con los Programas, Proyectos y decisiones e identificar problemas y solucionarlos; y evaluación es verificar si los resultados obtenidos y logros alcanzados han sido oportunos y a costo razonables y reajustar los programas si es indispensables.

CIERRE Y LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Art. 52°: CONCEPTO: Cierre es la finalización de la vigencia presupuestaria anual después de la cual no se registra de ingreso, ni se realizan compromisos de gastos con cargos al presupuesto clausurado; el cierre se realizará el 31 de diciembre del 2024, esto es el conocimiento de los resultados de la ejecución presupuestaria del año 2024 se realizará hasta el 31 de enero de 2025.

Art. 53°: RESERVA EN CAJA: Lo comprometido y devengado existente al 31 de diciembre de 2024, se puede ejecutar financieramente y se debe pagar el próximo periodo fiscal siguiente.

Art. 54°: SALDO EN CAJA: El saldo en caja es la disponibilidad del recurso o del saldo real de las partidas, menos de las reservas de Cajas autorizadas contra éstas siguiendo posteriormente lo establecido en la ley.

PÁRRAFO: no se podrá disponer de SALDOS EN CAJA, que guarden relación con alguna Investigación Judicial, depósitos no Identificados y todo aquel dinero que no se pueda justificar su procedencia.

Art. 55°: DISPOSICIONES VARIAS:

- 1 Los impuestos municipales pagados por algún rubro no podrán ser devueltos.

Art. 56°: PARA EL PAGO DE SERVICIOS PROFESIONALES: Este Municipio se acogerá al Artículo 45 numeral 4 y 5 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973 y reformada por la ley 52 del 12 de diciembre de 1984, NO ASÍ a lo que dictamina la ley general del presupuesto del Estado teniendo la oportunidad el Municipio de escoger, nombrar y pagar puntualmente a sus colaboradores como Servicios Profesionales, ajustando a la consulta elevada a la Procuraduría de la Administración Oficio C-091-06 del 14 de octubre de 2006.

Art. 57°: DISPOSICIONES VARIOS: Para hacer uso del Renglón de Publicidad el Presidente del Concejo y el Alcalde del Distrito como representantes de estas máximas corporaciones haciendo uso de la AUTONOMÍA MUNICIPAL y contando con la partida presupuestaria y reglamentos contables establecidos por la administración, por medio de un contrato con la persona (Periodista) o la emisora del área que brindará el servicio. La persona que brinde el servicio debe presentar copia de su cédula de identidad personal y certificación de su programa o idoneidad periodísticos. El Renglón 130 Información y Publicidad que se refiere este artículo se puede utilizar para publicar en cualquier medio de comunicación las actividades, obras, trabajos de acción municipal que mantengan informado al Distrito sin mediar inconvenientes. Ajustándonos al Artículo 1-17-45 Numeral 3 de la ley 106 del 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984.



MUNICIPIO DE SAN CARLOS

PRESUPUESTO AÑO 2025

INGRESOS

	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES	PRESUPUESTO ANUAL
Código	Detalle	AÑO 2025
112501	Establecimientos de ventas al por mayor	1,200.00
112503	Establecimientos de ventas de autos y accesorios	7,920.00
112504	Materiales de Construcción	7,020.00
112505	Est. de Ventas al Por Menor	40,000.00
112506	Establecimientos de ventas de licor	75,000.00
112507	Est. De Artículo de Segunda Mano	180.00
112509	Carnicerías	15,000.00
112510	Est. de Ventas de Combustible	37,440.00
112511	Garaje Públicos	50.00
112512	Talleres Comerciales	5,364.00
112513	Servicio de Remolque	3,600.00
112515	Floristería	100.00
112516	Farmacia	4,848.00
112517	Kiosco en General	1,900.00
112519	Librería y Art. de Oficina	360.00
112522	Mueblería y Ebanistería	1,980.00
112524	Ferreterías	7,344.00
112526	Casa de Empeño y Préstamo	300.00
112528	Agentes Distribuidores, comisionista y Repr. De Fabrica	5,000.00
112530	Rótulos y Anuncios	10,000.00
112535	Aparatos de Medición	1,770.00
112539	Degüello De Ganado	25.00
112540	Restaurante y Cafés	60,000.00
112541	Heladería y Refresquería	720.00
112542	Casas de Hospedajes y Pens.	7,140.00
112543	Hoteles y Moteles	480.00
112544	Casa de Alojamiento Ocasional	5,340.00
112546	Salones de Baile / Balnearios, etc.	25.00
112547	Caja de Música	7,680.00
112548	Aparatos de Juegos Mecánicos	25.00
112549	Billares	900.00
112550	Esp. Público con Carácter Lucrativo	1,480.00
112551	Galleries, Bolos	1,800.00
112552	Barberías y Peluquerías	1,320.00
112553	Lavanderías y Tintorerías	900.00
112554	Fotografías	180.00
112561	Laboratorios y Clínica Privada	780.00
112565	Servicios y Fumigación	4,320.00
112570	Sederías y Cometerías	600.00
112572	Establecimientos de Productos Agrícolas	1,440.00
112573	Venta de Calzado	960.00
112585	Auto Baño	300.00
112588	Servicio de internet, cómputo y copias	540.00
112599	Otros Negocios	291,253.43
	Total de Act. Comerciales	614,584.43
CÓDIGO	SOBRE ACTIVIDADES INDUSTRIALES	
112611	Panaderías Y Dulcerías	1,260.00
112630	Aserrío y Aserradero	900.00



112631	Fabr. de Muebles y Productos de Madera	100.00
112651	Canteras	14,400.00
112654	Fábrica de Bloques y Tejas	9,600.00
112665	Fábrica de productos metálicos	360.00
112670	Fábrica de Concreto	14,400.00
112672	Constructores	200.00
112673	Procesadora de Mariscos y Aves	750.00
112699	Otras Fabricas	200.00
	Total Act. Industriales	42,170.00

CODIGO	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS	INGRESO DEL MES
112804	Edificación Y Reedificación	650,000.00
112811	Circulación de Vehículos Particulares	19,000.00
112812	Circulación de Vehículos Comerciales	12,000.00
112813	Círc. De Remolque	400.00
112814	Círc. De Motocicleta	600.00
	Total de Impuestos Indirectos	682,000.00
	ARRENDAMIENTOS	
121101	Arrendamiento De Edificios y Locales	480.00
121102	Arrendamiento De Lotes y Tierras Municipales	6,000.00
121105	De Terrenos Y Bóvedas	11,864.00
121108	Arrendamiento en Mercado Público	3,240.00
121199	Otros	200.00
	Total de Arrendamientos	21,784.00
	INGRESOS POR VENTA DE BIENES	
121308	Placas	5,000.00
121310	Impresos y Formularios	5,500.00
121399	Ventas de Bienes (Calcomanías)	4,000.00
	Total de Ingresos Por Vtas. De Bienes	14,500.00
	INGRESOS POR VENTAS SERVICIOS	
121402	Aseo y Recolección de Basura	634,324.41
	Total de Ventas de Servicios	634,324.41
	GOBIERNO CENTRAL	
123101	Subsidio	212,508.00
	Total de Gobierno Central	212,508.00
123116	Ministerio de Economía y Finanzas	550,000.00
	Total de MEF	550,00.00
	TASAS Y DERECHOS	
124109	Extracción De Arena	50,000.00
124110	Mataderos	25.00



124112	Cementerios Públicos	300.00
124114	Uso de Aceras	72.00
124115	Buhonerías	192.00
124116	Ferretes	300.00
124125	Piquera	840.00
124126	Anuncios De Vallas Comerciales	80,000.00
124130	Guías De Ganado	5,000.00
124131	Extracción de Grama y Tierra	1,000.00
124134	Estacionamientos De Playa	285.00
TOTAL DE TASAS Y DERECHOS		138,014.00

	CODIGO	INGRESOS DEL MES
	TASAS	
124214	Traspasos de Vehículos	1,200.00
124215	Inspección y Avalúos	5,000.00
124218	Permiso Para Ventas Nocturnos	6,000.00
124219	Permisos Para Bailes y Serenatas	6,000.00
124220	Expedición de Documentos (Paz Y Salvo)	8,000.00
124221	Refrendo de Documentos	7,000.00
124231	Registro en General	2,000.00
	Total de Tasas	35,200.00
	INGRESOS VARIOS	
126001	Multas Y Recargos	70,000.00
126010	Vigencias Expiradas	350,652.71
126011	Reintegro	100.00
126099	Otros Ingresos Varios	2,346.00
	Total De Ingresos Varios	423,098.71
	VENTAS DE INMUEBLES	
211101	Terrenos	300,000.00
	Total de Ventas de Inmuebles	300,000.00
	SALDO CORRIENTE	
4201	Saldo Corriente	22,005.80
	Total de Saldo Corriente	22,005.80
	TOTAL PRESUPUESTADO AÑO 2025	3,690,189.35



PRESUPUESTO DE EGRESOS 2025

CODIGO	DETALLE DEL CONCEPTO	ANUAL 2025
LESFILACIÓN MUNICIPAL		
577.0.1.01.01.001 CONCEJO MUNICIPAL		
001	Personal fijo (sueldo)	12,600.00
002	Personal Transitorio	15,600.00
020	Dietas	28,080.00
030	Gasto de Representación	175,200.00
050	XIII Mes	2,350.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	23,675.00
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	439.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	4,520.00
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complem.	160.00
079	Otras Contribuciones	11,700.00
098	Servicios Personales	500.00
091	Crédito Reconocido por Vacaciones	1,000.00
115	Telecomunicaciones	2,800.00
120	Impresión, Encuadernación y otros	200.00
132	Información y Publicidad	200.00
141	Viático Dentro del País	1,000.00
142	Viático al Exterior	500.00
151	Transporte dentro del país	100.00
171	Consultorías	100.00
172	Servicios Especiales	24,600.00
181	Mant. y Rep. De Edificios	20,000.00
182	De Maquinaria y otros Equipos	500.00
183	Mant. y Reparación de mobiliario	500.00
201	Consumo Humano	1,000.00
211	Acabado Textil	500.00
214	Prenda de Vestir	500.00
232	Papelería	600.00
261	Artículos para Recepciones	10,000.00
265	Materiales y Suministros de Computación	500.00
273	Útiles de aseo y limpieza	600.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	2,500.00
280	Repuestos	500.00
291	Cr.Por Alimentos Y Bebidas	444.00
294	Cr. Productos de Papel y Cartón	90.00
297	Cr. Productos Varios	318.00
298	Cr. Útiles Y Materiales Diversos	32.00
350	Mobiliario de oficina	1,000.00
380	Equipo Computacional	1,000.00
611	Donativos	2,000.00
619	Otras Transferencia	150.00



624	Adiestramiento y Estudios	500.00
633	Subsidio Deportivo	1,000.00
646	Juntas Comunales	259,920.00
695	Crédito reconocido a Instituciones Públicas	165,985.92
930	Imprevistos	4,972.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	780,435.92
ADMINISTRACION MUNICIPAL		
577.0.1.02.01.001. ALCALDIA MUNICIPAL		
001	Personal fijo (sueldo)	245,288.00
002	Personal Transitorio	15,600.00
003	Personal Contingente	7,800.00
030	Gastos de Representación	26,800.00
050	XIII Mes	23,407.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	47,913.11
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	4,483.32
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	6,461.45
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complem.	842.66
079	Otras Contribuciones	4,500.00
091	Crédito Reconocido por Vacaciones	25,000.00
102	De Equipo Electrónico	4,000.00
105	De Equipo de Transporte	8,000.00
106	De Terrenos	7,000.00
111	Agua	2,500.00
114	Energía eléctrica	25,000.00
115	Telecomunicaciones	24,000.00
120	Impresión, Encuadernación y otros	200.00
130	Información y Publicidad	200.00
132	Información (Promoción) y Publicidad	100.00
141	Viático dentro del país	6,000.00
142	Viático al exterior	10,000.00
143	Viáticos a Otras Personas	500.00
151	Transp. Dentro del país	1,000.00
152	Transporte Fuera del País	5,000.00
153	Transporte a Otras Personas	7,000.00
169	Otros Servicios Comerciales y Financieros	100,000.00
172	Servicios Especiales	9,600.00
181	Mant. y Rep. De Edificios	35,000.00
192	Servicios Básicos	100,391.00
199	Cr. Por Mantenimiento y Reparación	482.00
201	Alimentos para Consumo humano	8,000.00
203	Bebidas	1,000.00
211	Acabado Textil	100.00
212	Calzado	300.00
214	Prenda de Vestir	1,500.00
232	Papelería	1,200.00



243	Pinturas, Colorantes y Tintes	1,000.00
244	Productos Medicinales y Farmacéuticos	500.00
254	Materiales de Fontanería	600.00
255	Material Eléctrico	500.00
259	Otros mat. De Const.	8,000.00
261	Artículos para Recepciones	50,000.00
263	Material y Artículos de Seguridad Pública e Instituc.	2,000.00
265	Suministros Computacionales	3,000.00
269	Otros Productos Varios	1,500.00
271	Útiles de Cocina y Comedor	50.00
272	Útiles Deportivos Recreativos	300.00
275	Útiles y Mat. de Oficina	5,000.00
291	Cr.Por Alimentos Y Bebidas	1,142.00
296	Cr.Por Materiales Para Construcción y Mant.	1,547.00
297	Cr. Productos Varios	180.00
298	Cr. Útiles Y Materiales Diversos	1,531.00
301	Maquinaria y Equipo de Comunicaciones	800.00
340	Equipos de Oficina	600.00
350	Mobiliario de Oficina	700.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	6,000.00
380	Equipo de Computación	1,310.00
391	Cr. Maquinarias y Equipo de Producción	1,152.00
398	Cr. Maquinarias y Equipo Varios	1,915.00
399	Cr. Equipo de Computación	6,743.00
565	Señalización y Demarcación	1,000.00
581	Proyectos comunitarios	25,000.00
611	Donativos a Personas	685,000.00
614	Prima de Antigüedad	25,000.00
619	Otras Transferencias	3,000.00
622	Becas Universitarias	7,200.00
624	Adiestramiento y Estudio	800.00
633	Subsidio Deportivo	4,000.00
639	Otras sin fines de Lucro	500.00
641	Gobierno Central	10,000.00
911	Emergencias Nacionales	5,000.00
912	Gestión de Riesgo	1,000.00
930	Imprevistos	3,000.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	1,632,738.54
ADMINISTRACION FINANCIERA		
577.0.1.03.01.001. TESORERIA MUNICIPAL		
001	Personal fijo (sueldo)	136,200.00
002	Personal transitorio	26,000.00
003	Personal contingente	2,700.00
030	Gasto de Representación	15,400.00



050	XIII Mes	17,300.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	28,990.12
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	2,563.50
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	3,912.29
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complem.	512.70
091	Crédito Reconocido por Vacaciones	6,000.00
115	Telecomunicaciones	500.00
120	Impresión, Encuadernación y Otros	10,000.00
141	Viático Dentro del País	500.00
142	Viatico al exterior	50.00
151	Transporte dentro del país	50.00
152	Transporte Fuera del País	100.00
181	Mant.y Rep. De Edificios	400.00
182	De Maquinaria y otros Equipos	1,000.00
193	Cr. Impresión, Encuadernación y Otros	297.00
199	Cr. Por Mantenimiento y Reparación	188.00
201	Alimento Para Consumo Humano	1,000.00
214	Prendas de Vestir	3,000.00
232	Papelería	1,000.00
261	Articulo para Recepciones	100.00
265	Suministros Computacionales	500.00
269	Otros Productos Varios	7,000.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	250.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	1,500.00
291	Cr.Por Alimentos Y Bebidas	37.00
294	Cr. Productos de Papel y Cartón	299.00
297	Cr. Productos Varios	868.00
298	Cr. Útiles Y Materiales Diversos	644.00
340	Equipo de Oficina	100.00
350	Mobiliario de oficina	100.00
370	Maquinarias y Otros Equipos Varios	100.00
380	Equipo Computacional	5,000.00
619	Otros Transferencias	500.00
624	Adiestramiento y estudio	350.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	275,011.61
	CONTROL FISCAL	
577.0.1.03.02.001. CONTROL FISCAL		
001	Personal fijo (sueldo)	8,400.00
050	XIII Mes	700.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	1,089.00
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	126.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	177.00
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complem.	26.00
141	Viático	75.00



151	Transporte dentro del país	75.00
275	Útiles y Materiales de Oficina	100.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	10,768.00
MERCADO MUNICIPAL		
577.0.2.01.01.001 MERCADO MUNICIPAL		
001	Personal fijo (sueldo)	15,600.00
050	XIII Mes	1,300.00
071	Cuota patronal de seguro social	2,030.00
072	Cuota patronal de seguro educativo	234.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	328.00
074	Cuota patronal fdo. Complementario	47.00
214	Prendas de Vestir	150.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	19,689.00
INGENIERIA MUNICIPAL		
577.0.2.03.01.001 INGENIERIA MUNICIPAL		
001	Personal fijo (sueldo)	88,800.00
002	Personal transitorio	650.00
050	XIII Mes	8,750.00
071	Cuota patronal de seguro social	12,792.75
072	Cuota patronal de seguro educativo	1,341.75
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	1,878.45
074	Cuota patronal fdo. Complementario	268.35
141	Viáticos dentro del País	100.00
151	Transporte dentro del país	100.00
181	Mant.y Rep. De Edificios	500.00
182	Mantenimiento y Reparación de Equipo	100.00
211	Acabado textil	100.00
212	Calzado	100.00
214	Prendas de Vestir	500.00
232	Papelería	200.00
273	Útiles de aseo y limpieza	100.00
275	Útiles y Mat. De Oficina	2,500.00
292	Cr. Por Textiles Y Vestuarios	555.00
298	Cr. Útiles Y Materiales Diversos	122.00
340	Equipo de Oficina	100.00
350	Mobiliario de Oficina	400.00
380	Equipo computacional	2,500.00
396	Cr. Por Mobiliario	1,670.00
399	Cr. Equipo de Computación	5,187.00
624	Adiestramiento y Estudio	250.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	129,565.30
OTROS SERVICIOS MUNICIPALES		



577.0.2.03.02.001. ASEO Y ORNATO		
001	Personal fijo (sueldo)	201,600.00
002	Personal Transitorio	15,600.00
050	XIII Mes	18,200.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	32,412.50
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	3,258.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	4,561.20
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complem.	651.60
212	Calzado	3,000.00
214	Prendas de Vestir	3,000.00
262	Herramientas e Instrumentos	2,500.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	5,500.00
292	Cr. Por Textiles Y Vestuarios	3,429.00
297	Cr. Productos Varios	125.00
298	Cr. Útiles Y Materiales Diversos	1,217.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	5,000.00
619	Otras Transferencia	900.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	300,954.30
577.0.2.03.03.001. TRANSPORTE		
001	Personal fijo (sueldo)	99,200.00
002	Personal Transitorio	7,800.00
050	XIII Mes	10,450.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	16,300.75
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	1,647.00
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	2,305.80
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complem.	329.40
164	Gasto de Seguro	8,000.00
182	De Maquinaria y Equipos	25,000.00
189	Otros Mantenimientos y Reparaciones	5,000.00
197	Cr.Por Servicios comerciales y financieros	10,000.00
199	Cr. Por Mantenimiento y Reparación	1,268.00
212	Calzado	2,000.00
214	Prendas de Vestir	2,000.00
221	Diesel	62,000.00
223	Gasolina	10,000.00
224	Lubricante	3,500.00
262	Herramientas e Instrumentos	2,500.00
273	Útiles de Aseo y Limpieza	1,300.00
280	Repuestos	18,750.00
293	Cr. Combustibles y Lubricantes	30,329.00
299	Cr. Repuestos	14,241.00
314	Equipo rodante	1,000.00
370	Maquinaria y Equipos Varios	1,000.00

619	Otras Transferencia	900.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	336,820.95
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		
577.0.3.00.01.001. LEGAL Y CORREGIDURIAS		
001	Personal fijo (sueldo)	150,700.00
002	Personal Transitorio	1,950.00
050	XIII Mes	14,800.00
071	Cuota Patronal Seguro Social	22,280.88
072	Cuota Pat. De Seg. Educativo	2,342.25
073	Cuota Patronal Riesgo Profesional	3,279.15
074	Cuota Patronal Para el Fondo Complem.	468.45
120	Impresión, encuadernación y otros	300.00
141	Viatico	300.00
151	Transporte dentro del país	300.00
181	Mantenimiento y Reparación de Edificio	600.00
211	Acabado textil	100.00
214	Prendas de Vestir	700.00
232	Papelería	400.00
265	Suministros Computacionales	400.00
273	Útiles y Aseo de Limpieza	400.00
275	Útiles y Mat. De Oficina	2,000.00
297	Cr. Productos Varios	75.00
298	Cr. Útiles Y Materiales Diversos	1,410.00
340	Equipo de Oficina	300.00
350	Mobiliario de Oficina	500.00
380	Equipo Computacional	300.00
624	Adiestramiento y estudio	300.00
	TOTAL DE LA ACTIVIDAD	204,205.73
	TOTAL	3,690,189.35

Art. 58º: APROBAR el resumen de los ingresos y egresos municipales así:

	TOTAL DE LA ENTIDAD	3,690,189.35
	Ingresos:	
11.25.00	Sobre actividades Comerciales y de Servicios	614,584.43
11.26.00	Sobre Actividades Industriales	42,170.00
11.28.00	Sobre Otros Impuestos Indirectos	682,000.00
12.00.00	Ingresos no Tributarios	1,356,330.41
12.60.00	Ingresos Varios	423,098.71
14.00.00	Saldo en Caja y Bancos	22,005.80
20.00.00	Ingresos de Capital	300,000.00
Total		3,690,189.35
	Egresos:	



577.0.1.01.01	Legislación Municipal	780,435.92
577.0.1.02.01	Administración Municipal	1,382,738.54
577.0.1.03.01	Administración Financiera	275,011.61
577.0.1.03.02	Control Fiscal	10,768.00
577.0.2.01.01	Servicios Municipales (Mercado)	19,689.00
577.0.2.03.01	Ingeniería Municipal	129,565.30
577.0.2.03.02	Aseo y Ornato	300,954.30
577.0.2.03.03	TRANSPORTE	336,820.95
577.0.3.00.01	Administración de Justicia	204,205.73
Total		3,690,189.35

MUNICIPIO DE SAN CARLOS
ESTRUCTURA DE PERSONAL
PERIODO FISCAL 2025

Departamento	Cargo	Sueldo Presp.	Sueldo Anual
Concejo	Secretaria	1,050.00	12,600.00
	Asistente I	650.00	7,800.00
	Asistente II	650.00	7,800.00

Alcaldía	Alcalde Municipal	3,000.00	36,000.00
	Secretaria General	1,200.00	14,400.00
	Relacionista Público	700.00	8,400.00
	Secretaria	700.00	8,400.00
	Secretaria	650.00	7,800.00
	Jefe de Asuntos Comunitarios	2,000.00	24,000.00
	Unidad de desarrollo social	1,224.00	14,688.00
	Secretaria	650.00	7,800.00
	Jefe de Recursos Humanos	800.00	9,600.00
	Secretaria	700.00	8,400.00
	Jefe de Mantenimiento de Edificio	700.00	8,400.00
	Administrador de Cementerio	650.00	7,800.00
	Trabajador Manual	650.00	7,800.00
	Trabajador Manual	650.00	7,800.00
	Inspector de Seguridad	650.00	7,800.00
	Gestor Municipal de Riesgos Desastres y Desarrollo Comunitario	1,000.00	12,000.00
	Unidad Ambiental	750.00	9,000.00
	Celador	700.00	8,400.00
	Celador	700.00	8,400.00
	Celador	700.00	8,400.00
	Celador	700.00	8,400.00
	Celador	700.00	8,400.00
	Mecánico	700.00	8,400.00

Tesorería	Tesorero Municipal	2,000.00	24,000.00
	Secretaria	800.00	9,600.00
	Contador	1,200.00	14,400.00
	Asist. de Contabilidad	800.00	9,600.00
	Presupuesto	900.00	10,800.00
	Compras	900.00	10,800.00
	Cajera	650.00	7,800.00



	Recaudador/Inspector	650.00	7,800.00
	Inspector	750.00	9,000.00
	Catastro Vehicular	650.00	7,800.00
	Catastro Comercial	650.00	7,800.00
	Catastro de Tierra	750.00	9,000.00
	Almacenista	650.00	7,800.00

Control Fiscal	Secretaria	700.00	8,400.00
----------------	------------	--------	----------

Servicios Municipales	Administradora del Mercado y Cementerio	650.00	7,800.00
	Trabajadora Manual	650.00	7,800.00

Ingeniería Municipal	Director de Obras Municipales	3,000.00	36,000.00
	Asistente de Ingeniería	1,000.00	12,000.00
	Secretaria	700.00	8,400.00
	Dibujante	800.00	9,600.00
	Inspector Municipal	650.00	7,800.00
	Inspector Municipal	650.00	7,800.00
	Inspector Municipal	650.00	7,800.00
	Inspector Municipal	650.00	7,800.00

Aseo y Ornato	Trabajador de Aseo 1	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 2	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 3	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 4	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 5	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 6	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 7	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 8	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 9	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 10	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 11	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 12	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 13	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 14	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 15	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 16	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 17	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 18	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 19	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 20	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 21	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 22	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 23	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 24	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 25	700.00	8,400.00
	Trabajador de Aseo 26	700.00	8,400.00

Transporte	Conductor	700.00	8,400.00
	Conductor	700.00	8,400.00
	Conductor	700.00	8,400.00
	Conductor	700.00	8,400.00
	Conductor	700.00	8,400.00
	Conductor de Retro	700.00	8,400.00
	Conductor	700.00	8,400.00
	Conductor	700.00	8,400.00
	Conductor	700.00	8,400.00
	Trabajdor de aseo - conductor	700.00	8,400.00
	Trabajdor de aseo - conductor	700.00	8,400.00
	Jefe de Servicios Generales	800.00	9,600.00

Administración de Justicia	Jefe de Departamento	2,500.00	30,000.00
	Secretaria de Tránsito	750.00	9,000.00
	Secretaria	700.00	8,400.00



	Juez de Paz San Carlos	850.00	10,200.00
	Secretario	650.00	7,800.00
	Juez de Paz El Espino	850.00	10,200.00
	Secretario	650.00	7,800.00
	Juez de Paz San José	850.00	10,200.00
	Secretario	650.00	7,800.00
	Juez de Paz El Higo	700.00	8,400.00
	Secretario	650.00	7,800.00
	Juez de Paz Nocturno	700.00	8,400.00
	Secretario	650.00	7,800.00
	Funcionario de Cumplimiento	1,000.00	12,000.00
	Oficinista / Notificador	700.00	8,400.00

Art. 58º: APROBAR el resumen de los ingresos y egresos municipales así:

	TOTAL DE LA ENTIDAD	3,690,189.35
	Ingresos:	
11.25.00	Sobre actividades Comerciales y de Servicios	614,584.43
11.26.00	Sobre Actividades Industriales	42,170.00
11.28.00	Sobre Otros Impuestos Indirectos	682,000.00
12.00.00	Ingresos no Tributarios	1,356,330.41
12.60.00	Ingresos Varios	423,098.71
14.00.00	Saldo en Caja y Bancos	22,005.80
20.00.00	Ingresos de Capital	300,000.00
Total		3,690,189.35
	Egresos:	
577.0.1.01.01	Legislación Municipal	780,435.92
577.0.1.02.01	Administración Municipal	1,382,738.54
577.0.1.03.01	Administración Financiera	275,011.61
577.0.1.03.02	Control Fiscal	10,768.00
577.0.2.01.01	Servicios Municipales (Mercado)	19,689.00
577.0.2.03.01	Ingeniería Municipal	129,565.30
577.0.2.03.02	Aseo y Ornato	300,954.30
577.0.2.03.03	TRANSPORTE	336,820.95
577.0.3.00.01	Administración de Justicia	204,205.73
Total		3,690,189.35

Art 59º: Para todos los efectos fiscales este Acuerdo tiene vigencia del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025.

Art 60º: Empezará a regir a partir de su sanción.

Art 61º: Enviar copia del presente Acuerdo Municipal a los Departamentos de Acadia, Tesorería, Control Fiscal y a la Gaceta Oficial para su respectiva promulgación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos a los veinticinco (25) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de San Carlos a los veinticinco (25) días del septiembre del año dos mil veinticinco (2025).


HC Luis A. de la Cruz.
Presidente del Concejo Municipal De San Carlos




Dayanira de Guevara
Secretaria

|



PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE, DISTRITO DE SAN CARLOS, ALCALDÍA MUNICIPAL DE
SAN CARLOS, 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

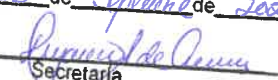
NO. 12

*****SANCIONADO*****


Antonio Pope Bernal
Alcalde del Distrito




Belkis I. Muñoz S.
Secretaria General

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS
CERTIFICO: Que todo lo anterior es
Fiel Copia del Original
San Carlos, 26 de Septiembre de 2025

Secretaria





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE GUALACA
ACUERDO No. 003-2021
(del 09 de ABRIL de 2021)



Por medio del cual el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, aprueba el presupuesto de Inversión Anual (Plan Anual de Obras e Inversión), del Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para la vigencia fiscal del año 2021, cumpliendo con lo establecido en la Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015 y el Decreto Ejecutivo No. 587, del 23 de septiembre de 2020, referente a la Descentralización de la Administración Pública.

El Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca, en uso de sus facultades constitucionales y legales que le confiere la ley; y

CONSIDERANDO:

- A. Que mediante Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015, se reforma la Ley No. 37, de 29 de junio de 2009 y también, mediante Decreto Ejecutivo No. 587, del 23 de septiembre de 2020, se adoptan medidas en relación con la Autoridad Nacional de Descentralización (AND) y se dictan otras disposiciones, cuyo objetivo general es garantizar el desarrollo del proceso de descentralización de la Administración Pública. Igualmente, mediante las citadas leyes, el Gobierno Nacional aprueba la asignación de fondos a los Municipios de la República, para la realización de proyectos de interés social en las diversas comunidades.
- B. Que según lo establece el Artículo 56, de la Ley No. 66 del 29 de octubre de 2015, uno de los elementos del Proceso de Descentralización, es la Participación Ciudadana, la cual incide en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, contribuyendo de esta manera a lograr un mejor desempeño de la gestión gubernamental en las respectivas circunscripciones del territorio nacional.
- C. Que cumpliendo con lo establecido en la ley, respecto a la Participación Ciudadana, el Despacho de la Alcaldía Municipal de Gualaca, desarrolló el pasado viernes, doce (12) de marzo de 2021, en la Cancha Deportiva del Colegio Secundario Jesús María Pla C., Corregimiento de Gualaca, la Audiencia Pública correspondiente, cumpliendo con todas las medidas de Bioseguridad y Distanciamiento Social establecidas por el Ministerio de Salud (MINSA), donde fueron presentados y aprobados por la comunidad, los proyectos que deberán desarrollarse con los Fondos del Programa IBI, para la vigencia fiscal 2021.
- D. Que es función del Alcalde presentar ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo, especialmente el del Presupuesto de Rentas y Gastos, que contendrá la programación de los fondos asignados mediante el proceso de descentralización, para el desarrollo de proyectos de Inversión, según la Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, reformada por la Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015.
- E. Que existe una asignación financiera o excedente del Impuesto de Bienes Inmuebles de la pasada Vigencia Fiscal 2019, por la suma de B/s.70,065.00, depositada en la Cuenta CUT del Municipio de Gualaca, misma que no se programó el pasado año 2020 y que igualmente debe ser sumada al Presupuesto de Inversión para la Vigencia Fiscal 2021.
- F. Que debido a la situación de Emergencia Nacional decretada por el Gobierno Nacional, motivada por la Pandemia del COVID-19, mediante Ley No. 155, del 15 de mayo de 2020, se modificó la Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, permitiendo a los Municipios el uso de fondos del Programa IBI, para sufragar gastos de funcionamiento.
- G. Que el Municipio de Gualaca, basado en la ley anteriormente mencionada, mediante Acuerdo No. 007-2020, de 23/06/2020, programó fondos para gastos de funcionamiento, por la suma de B/s. 104,315.00, del proyecto denominado "Construcción de Parques en las Comunidades de Gualaca y Rincón y Mejoramiento del Parque de Higuerón, Distrito de Gualaca", correspondiente a la Vigencia Fiscal 2019,

✓



con el compromiso de reasignar estos fondos en el Presupuesto 2021, a fin de cumplir con las comunidades beneficiarias de este proyecto.

H. Que el presupuesto de Inversión del Fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), para la vigencia fiscal correspondiente, deberá ser aprobado mediante Acuerdo del Concejo Municipal, sancionado por el Alcalde Municipal y publicado en la Gaceta Oficial.

Ante estas consideraciones, el Honorable Concejo Municipal del Distrito de Gualaca;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar que la suma de **Setenta Mil Sesenta y Cinco Balboas con 00/100 (B/. 70,065.00)**, depositada a la Cuenta CUT del Municipio de Gualaca en concepto de asignación financiera o excedente del Impuesto de Bienes Inmuebles, correspondiente al Municipio de Gualaca de la Vigencia fiscal 2019, sea sumada al presupuesto de Inversión del Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI), Vigencia Fiscal 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el Presupuesto de **Inversión del Fondo de Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)**, para la vigencia Fiscal 2021, hasta el 31 de diciembre del 2021. Incluye la suma de B/s. 391,959.75 de asignación de inversión 2021, más la suma de B/s. 70,065.00 de asignación financiera o excedente 2019, para un total de **Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Veinticuatro Balboas con 75/100 (B/. 462,024.75).**

ARTÍCULO TERCERO: Aprobar el pago del uno por ciento (1%), a la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA), como lo establece el Artículo No. 48, de la Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015.

Total, del fondo de Inversión	Uno por ciento (1%) AMUPA
B/. 466,691.67	B/. 4,666.92

ARTÍCULO CUARTO: Aprobar el Presupuesto de Inversión de Proyectos a ejecutarse por la Alcaldía Municipal del Distrito de Gualaca, en los distintos Corregimientos que conforman la geografía municipal, mismos que fueran propuestos y aprobados en Audiencia Pública, realizada el pasado doce (12) de marzo de 2021, según detalle adjunto:

No.	Descripción del Proyecto	Ubicación	Monto Presupuestado
1	"Mejoramiento de la Cancha Deportiva Multiuso de Mata Rica, Corregimiento de Rincón"	Mata Rica, Corregimiento de Rincón	B/s. 55,000.00
2	"Mejoramiento del Camino de Producción a La Peña, Corregimiento de Paja de Sombrero"	La Peña, Corregimiento de Paja de Sombrero.	B/s. 25,000.00
3	"Mejoramiento del Camino de Producción a la Comunidad de Londres, Corregimiento de Gualaca"	Londres, Corregimiento de Gualaca.	B/s. 41,000.00
4	"Mejoramiento de Caminos de Producción en el Corregimiento de Hornito"	Fortuna y Pueblo Nuevo, Corregimiento de Hornito.	B/s. 55,000.00
5	"Mejoramiento del Camino de Producción a la Comunidad de Gualaquita, Corregimiento de Gualaca"	Gualaquita, Corregimiento de Gualaca.	B/s 55,000.00
6	"Construcción de Cancha Deportiva Multiuso en el Corregimiento de Los Ángeles"	Los Ángeles Centro, Corregimiento de Los Ángeles.	B/s. 55,000.00
7	"Mejoramiento del Camino de Producción a la Comunidad de El Macho, Corregimiento de Los Ángeles"	El Macho, Corregimiento de Los Ángeles.	B/s. 41,709.75
8	"Mejoramiento del Rancho Comunal de Paja de Sombrero, Corregimiento de Paja de Sombrero"	Corregimiento de Paja de Sombrero Centro.	B/s. 30,000.00
9	"Construcción de Parques en las Comunidades de Gualaca y Rincón y Mejoramiento del Parque de Higuérón, Distrito de Gualaca",	Gualaca, Higuérón, Rincón, Corregimientos de Gualaca y Rincón.	B/s. 104,315.00
Total			B/s. 462,024.75

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del uno (01) días del mes de enero del año dos mil veintiuno (2021).



ARTÍCULO SEXTO: Ordenar que, una vez aprobado, firmado y sancionado el presente Acuerdo Municipal, se realicen las gestiones pertinentes para que el mismo sea publicado en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Enviar copia del presente Acuerdo a los Departamentos de Fiscalización de la Contraloría General de la República, Alcaldía Municipal de Gualaca, Tesorería Municipal de Gualaca, Departamento de Contabilidad de Descentralización, Archivos.

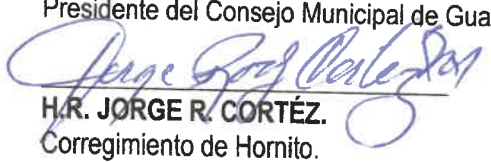
FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 37, de 29 de junio de 2009, Ley No. 66, de 29 de octubre de 2015, Decreto Ejecutivo No. 587, del 23 de septiembre de 2020.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Gualaca, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).

FIRMADO:


H.R. LUÍS N. CASTILLO.

Presidente del Concejo Municipal de Gualaca.


H.R. JORGE R. CORTÉZ.

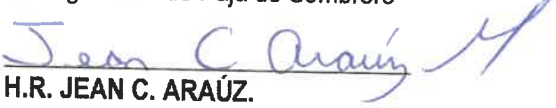
Corregimiento de Hornito.


H.R. VÍCTOR M. SANTIAGO.

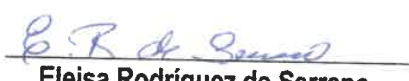
Corregimiento de Los Ángeles.


H.R. MÁRTIR GUERRA.

Corregimiento de Paja de Sombrero

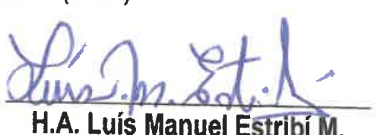

H.R. JEAN C. ARAÚZ.

Corregimiento de Rincón.


Eleisa Rodríguez de Serrano.

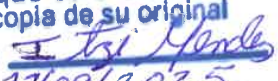
Secretaria del Concejo Municipal del Distrito de Gualaca.

Vo. Bo. Sancionado por el Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca, Provincia de Chiriquí, a los nueve (09) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).


H.A. Luis Manuel Estribi M.

Alcalde Municipal del Distrito de Gualaca.



CONCEJO NOTARIA
Certifico que este documento
es fiel copia de su original
Secretaria 
fecha 17/09/2025





**CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL**

ACUERDO NO. 06

(DE 21 DE MAYO DE 2025)

“POR MEDIO DEL CUAL NOS REGIMOS A LA APROBACION DEL PRESUPUESTO DEL FONDO DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL DEL PERIODO FISCAL DE 2025”

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece en su artículo No. 232, que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad establecida en un Distrito, y que la organización municipal será democrática y responderá al carácter esencialmente administrativo del gobierno local;

Que la Constitución Política de la República de Panamá establece en su artículo No. 242, que es función del Consejo Municipal, sin perjuicio de otras que la Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones Municipales;

Que la Ley No. 106 de 1973, modificada por la Ley No. 52 de 1984, establece en su artículo No.14, que los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley, dentro del respectivo Distrito;

Que la Ley No. 106 de 1973, modificada por la Ley No. 52 de 1984, establece en su artículo No.15, que los Acuerdos, Resoluciones y demás actos de los Consejos Municipales y de los Decretos de los Alcaldes, solo podrán ser reformados, suspendidos o anulados por el mismo órgano o autoridad que los hubiere dictado y mediante la misma formalidad que revistieron los actos originales;

Que de acuerdo al numeral 2 del Artículo 17 de la Ley 106 de 8 octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, es competencia de esta Cámara Edilicia, aprobar el presupuesto de ingreso y gastos presentados por el Alcalde del Distrito.

ACUERDA:

ARTICULO 1: Nos Regimos a él ya aprobado Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Santa Isabel para el año 2025 del fondo del Impuesto de Bienes Inmuebles por un total de B/.500,000.00 (Quinientos mil balboas con 00/100).

ARTICULO 2: Asignar EL 25% para el Fondo de Funcionamiento del Impuesto de Bienes Inmuebles que ascenderá a B/.125,000.00. (ciento Veinticinco mil balboas con 00/100).





ARTICULO 3: Nos regimos a la aprobación de el 75% del Presupuesto del Fondo de inversión proveniente del Impuesto de Bienes Inmuebles por un total de B/.375,000.00 (Trescientos setenta y cinco mil balboas con 00/100).

ARTICULO 4: Asignar el 1% del Presupuesto del Fondo de inversión del Impuesto de Bien Inmueble a la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA) por un monto de B/.3,750.00 (tres mil setecientos cincuenta con 00/100).

ARTICULO 5: El 75% del fondo de inversión proveniente del Impuesto de Bienes Inmueble quedará distribuido de la siguiente manera:

DESCRIPCIÓN	ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA
Donación (AMUPA 0.1%)	B/.3,750.00
Mejoramiento del campo deportivo del Corregimiento de Miramar, Distrito de Santa Isabel	B/.41,250.00
Mejoramiento al campo deportivo del Corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel	B/.41,250.00
Mejoramiento del campo deportivo de la Comunidad de Viento Frio, Corregimiento de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel	B/.21,250.00
Mejoramiento a la casa de hospedaje de la Comunidad de Viento Frio, Corregimiento de Viento Frio, Distrito de Santa Isabel	B/.20,000.00
Mejoramiento al acueducto del Corregimiento de Santa Isabel, Distrito de Santa Isabel	B/.41,250.00
Equipamiento para la prestación de servicios Comunitarios de ornato y aseo para el Corregimiento de Playa Chiquita, Distrito de Santa Isabel (BUS)	B/.36,000.00
Mejoramiento a la iglesia católica de la Comunidad de Playa Chiquita, Corregimiento de Playa Chiquita, Distrito de Santa Isabel	B/.5,250.00
Mejoramiento a la calle interna del Corregimiento de Palenque, Distrito de Santa Isabel	B/.41,250.00
Mejoramiento a la cancha multiuso del Corregimiento de Miramar, Distrito de Santa Isabel	B/.41,250.00
Equipamiento para la prestación de servicios comunitarios de ornato y aseo para el Corregimiento de Cuango, Distrito de Santa Isabel (Auto pickup)	B/.35,000.00
Mejoramiento de la infraestructura a la Junta Comunal del Corregimiento de Cuango, Distrito de Santa Isabel	B/.6,250.00



CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL

Mejoramiento al sistema eléctrico de la Comunidad del Progreso, Corregimiento de Palmira, Distrito de Santa Isabel	B/41,250.00
TOTAL	B/.375,000.00

HONORABLE CONSEJO DE SANTA ISABEL
DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL MUNICIPIO DE SANTA ISABEL, A LOS 21 (VEINTI UN) DIAS DEL MES DE MAYO DE 2025.

Siria M. de Córdoba
H.R. Siria M. de Córdoba
Presidenta del consejo

Bredio A Barrios
H.R. Bredio Barrios
Presidente de la Junta Comunal Palenque

H.R. Rigoberto Iglesias
Presidente de la Junta Comunal Miramar

H.R. Pablo Cuadra
Presidente de la Junta Comunal de Viento Frio

Tilsio Nuñez Sanchez
H.R. Tilsio Nuñez
Presidente de la Junta Comunal Cuango

Adalberto Salazar
H.R. Adalberto Salazar
Presidente de la Junta Comunal de Playa Chiquita

Jairo Romero
H.R. Jairo Romero
Presidente de la Junta Comunal de Palmira

Rafael Martínez
H.R. Rafael Martínez
Presidente Junta Comunal de Nombre de Dios

SANCIONADO: POR EL HONORABLE ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL A LOS VEITI UN (21) DIA DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

Amed Meza
AMED MEZA
ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTA ISABEL

Sara Rodriguez
Sara Rodriguez
Secretaria del Consejo Municipal



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

